



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCII
TOMO CXLIII

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE MAYO DEL 2005

NUMERO 78

SEGUNDA PARTE

SUMARIO :

SECRETARIA DE GOBIERNO **DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS**

AVISO se comunica a la ciudadanía en general que por autorización del C. Gobernador del Estado se cambio de Adscripción al C. Licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público No. 73 del Partido Judicial de Irapuato, Gto., al Partido Judicial de León, Gto., asignándole la Notaría Pública número 104. 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos 2005, Presupuesto Integrado, del Municipio de Coroneo, Gto. 4

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

REGLAMENTO Interior del Honorable Ayuntamiento de Comonfort, Gto. 22

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, inmueble ubicado en el predio rústico denominado "Santa Martha" del Municipio de Huanímro, Gto. 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior (SABES), inmueble ubicado entre las calles Jardín de Margaritas, Jardín de Tulipanes y Avenida Río de los Castillos, del Fraccionamiento denominado "Jardines de Echeveste" del Municipaipo de León, Gto. 40

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior (SABES), inmueble ubicado en el Boulevard Unión de Curtidores y la Calle del Timbre en el Fraccionamiento denominado "Parque Industrial Ecológico" del Municipio de León, Gto. 42

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza el Fraccionamiento Habitacional denominado "Las Quintas II", localizado en una fracción del predio conocido como "La Florida" antes "Cerro Gordo" del Municipio de León, Gto. 44

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se modifica la vigencia del Título Concesión, otorgado a favor del C. Ignacio Hernández García, en fecha 3 de Octubre del 2003, para que continúe prestando el Servicio Público de Transporte Urbano en Ruta Fija con el número económico LE-0513, en la ruta 13 C1 del sistema convencional del Municipio de León, Gto. 48

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se modifica la vigencia del Título Concesión, otorgado a favor del C. Nicolás Pinedo Pérez, en fecha 3 de Octubre del 2003, para que continúe prestando el Servicio Público de Transporte Urbano en Ruta Fija con el número económico LE-0527, en la ruta 13 C2 del sistema convencional del Municipio de León, Gto. 49

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

RESOLUCION Municipal, relativa al expediente número (28)-03-F/01, mediante la cuál, se autoriza el Fraccionamiento denominado "San Miguel", ubicado en la reserva territorial denominada "Sin Nombre" del Municipio de Salvatierra, Gto. 50

RESOLUCION Municipal, relativa al expediente número (28)-03-F/01, mediante la cuál, se autoriza la preventa de los lotes del Fraccionamiento denominado "San Miguel", ubicado en la reserva territorial denominada "Sin Nombre" del Municipio de Salvatierra, Gto. 54

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO COMITE DE ENAJENACIONES

Convocatoria de Enajenación Pública Nacional número CEGEG-001/2005, para la venta de los bienes señalados en la presente Convocatoria. 57

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional número 40051001-019-05 (CAEGL-019/2005), para la Adquisición de Vehículos. 58

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS****Aviso**

Se comunica a la ciudadanía en general que con fecha 02 dos de marzo de 2005 dos mil cinco, el C. Gobernador del Estado autorizó el cambio de adscripción del C. Licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público No. 73, con residencia en el municipio de Cuerámara, Guanajuato, perteneciente al partido judicial de Irapuato, Guanajuato, al municipio de León, Guanajuato, integrante del partido judicial del mismo nombre, asignándole la notaría pública número 104.

Guanajuato, Guanajuato, a 22 de abril de 2005.



Lic. Ma. Del Pilar Ortega Martínez
Directora General de Registros
Públicos de la Propiedad y Notarías.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

EL CIUDADANO J. ENRIQUE VELÁZQUEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y IV INCISO B Y 197 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 24, 28 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, APROBO EN SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2004, INSCRITA BAJO EL ACTA No. 42, SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

**MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005
PRESUPUESTO INTEGRADO**

GRUPO	500 - H. AYUNTAMIENTO		
UNIDAD	501 - PRESIDENTE MUNICIPAL		
CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	18,250.00	219,000.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	4,640.00	55,680.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	4,578.00	54,936.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	3,433.50	41,202.00
105	APOYO FAMILIAR	14,878.50	178,542.00
112	PRIMA VACACIONAL		9,156.00
113	AGUINALDOS		61,040.00
115	FONDO DE RETIRO		28,988.40
	SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		648,544.40
124	COMPENSACIONES GRATIFICACIONES Y ESTIMULOS	3,333.33	39,999.96
127	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y TARJETAS DE PREPAGO	1,660.00	19,920.00
130	CAPACITACIONES Y CURSOS AL PERSONAL	415.00	4,980.00
131	INDEMNIZACION POR SEPARACION Y DESPIDO	835.00	10,020.00
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	600.00	7,200.00
142	SERVICIO TELEFONICO	7,400.00	88,800.00
143	SERVICIO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	100.00	1,200.00
144	SERVICIO FOTOGRAFICO Y REVELADO DE ROLLOS	400.00	4,800.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	900.00	10,800.00
155	DIFUSION Y PROPAGANDA	10,000.00	120,000.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	2,000.00	24,000.00
157	GASTOS DE REPRESENTACION	1,200.00	14,400.00
159	ATENCION A VISITANTES Y RELACIONES PUBLICAS	1,600.00	19,200.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	6,500.00	78,000.00
167	REPARACION Y MTT. VEHICULAR	1,250.00	15,000.00
181	EVENTOS ESPECIALES Y FESTIVIDADES VARIAS	28,750.00	345,000.00
213	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,000.00	12,000.00
	SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION		815,319.96
	TOTAL UNIDAD 501		1,463,864.36

GRUPO	500 - H. AYUNTAMIENTO
UNIDAD	502 - SINDICO MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	9,597.50	115,170.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	1,849.00	22,188.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,289.30	27,471.60
104	AYUDA PARA DESPENSA	1,716.97	20,603.64
105	APOYO FAMILIAR	7,440.22	89,282.64
112	PRIMA VACACIONAL		4,578.60
113	AGUINALDOS		30,524.00
115	FONDO DE RETIRO		12,994.80
	SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		322,813.28
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	416.00	4,992.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	200.00	2,400.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	200.00	2,400.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	125.00	1,500.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	200.00	2,400.00
165	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00	12,000.00
167	REPARACION Y MTTO. VEHICULAR	500.00	6,000.00

SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION		31,692.00
-------------------------------------------------------	--	------------------

TOTAL UNIDAD 502		354,505.28
-------------------------	--	-------------------

GRUPO	500 - H. AYUNTAMIENTO
UNIDAD	503 - REGIDORES MUNICIPALES

CUENTA	CONCEPTO		
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	40,000.00	480,000.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8,000.00	96,000.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	6,000.00	72,000.00
105	APOYO FAMILIAR	26,000.00	312,000.00
112	PRIMA VACACIONAL		16,000.00
113	AGUINALDOS		106,666.67
115	FONDO DE RETIRO		79,968.00
	SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		1,162,634.67
133	DESPENSAS Y ALIMENTOS	1,665.00	19,980.00
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	1,600.00	19,200.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	400.00	4,800.00
159	ATENCION A VISITANTES Y RELACIONES PUBLICAS	1,000.00	12,000.00
165	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	450.00	5,400.00
	SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION		61,380.00

TOTAL UNIDAD 503		1,224,014.67
-------------------------	--	---------------------

GRUPO	500 - H. AYUNTAMIENTO
UNIDAD	504 - JUZGADO MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	3,412.50	40,950.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	682.50	8,190.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	511.88	6,142.56
105	APOYO FAMILIAR	2,218.13	26,617.56
112	PRIMA VACACIONAL		1,365.00
113	AGUINALDOS		9,100.00
	SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		92,365.12
130	CAPACITACION Y CURSOS AL PERSONAL	125.00	1,500.00
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	100.00	1,200.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	58.00	696.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	58.00	696.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	41.00	492.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	125.00	1,500.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	83.00	996.00
	SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.		7,080.00

TOTAL UNIDAD 504		99,445.12
-------------------------	--	------------------

TOTAL GRUPO 500		3,141,829.43
------------------------	--	---------------------

GRUPO	510 - ADMINISTRACION MUNICIPAL
UNIDAD	512 - SECRETARIA MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	11,100.00	133,200.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	6,673.50	80,082.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,554.70	42,656.40
104	AYUDA PARA DESPENSA	2,666.03	31,992.36
105	APOYO FAMILIAR	11,552.78	138,633.36
112	PRIMA VACACIONAL		7,109.40
113	AGUINALDOS		47,396.00
	SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		481,069.52
127	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y TARJETAS DE PREPAGO	400.00	4,800.00
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	625.00	7,500.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	1,500.00	18,000.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	900.00	10,800.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	900.00	10,800.00
154	LIBROS PERIODICOS Y REVISTAS	350.00	4,200.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	900.00	10,800.00
159	ATENCION A VISITANTES Y RELACIONES PUBLICAS	400.00	4,800.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,400.00	16,800.00
167	REPARACION Y MTTO. VEHICULAR	790.00	9,480.00
214	ADQUISICION DE TERRENOS	400.00	4,800.00
215	ESCRITURACION DE TERRENOS	800.00	9,600.00
	SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACION Y ADMON.		112,380.00

TOTAL UNIDAD 512		593,449.52
-------------------------	--	-------------------

GRUPO	510 - ADMINISTRACION MUNICIPAL
UNIDAD	513 - TESORERIA MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	21,582.00	258,984.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	24,192.00	290,304.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	9,154.80	109,857.60
104	AYUDA PARA DESPENSA	6,866.10	82,393.20
105	APOYO FAMILIAR	29,753.10	357,037.20
112	PRIMA VACACIONAL		18,309.60
113	AGUINALDOS		122,064.00
	SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		1,238,949.60
120	HONORARIOS POR CONTRATO	5,000.00	60,000.00
122	SUELDOS COMPACTADOS A PERSONAL EVENTUAL	1,000.00	12,000.00
123	TIEMPO EXTRAORDINARIO	2,000.00	24,000.00
125	AGUINALDOS A PERSONAL EVENTUAL	150.00	1,800.00
127	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y TARJETAS DE PREPAGO	1,250.00	15,000.00
130	CAPACITACION Y CURSOS AL PERSONAL	4,166.00	49,992.00
133	DESPENSAS Y ALIMENTOS	1,500.00	18,000.00
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	1,600.00	19,200.00
141	SERVICIO DE AGUA POTABLE	3,333.00	39,996.00
142	SERVICIO TELEFONICO	2,000.00	24,000.00
144	SERVICIO FOT. Y REV. DE ROLLOS	416.00	4,992.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	3,750.00	45,000.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	3,750.00	45,000.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	1,660.00	19,920.00
154	LIBROS PERIODICOS Y REVISTAS	833.00	9,996.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	2,000.00	24,000.00
159	ATENCION A VISITANTES Y RELACIONES PUBLICAS	800.00	9,600.00
160	COMISIONES Y CARGOS BANCARIOS	666.00	7,992.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	2,500.00	30,000.00
167	REPARACION Y MTTTO. VEHICULAR	1,250.00	15,000.00
168	REPARACION Y MTTTO. DE EQUIPOS DE COMPUTACION	2,500.00	30,000.00
212	ADQUISICION DE LICENCIAS Y PROGRAMAS DE COMPUTO	2,500.00	30,000.00
219	MULTAS FISCALES	416.00	4,992.00
	SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.		540,480.00
TOTAL UNIDAD 513			1,779,429.60

GRUPO	510 - ADMINISTRACION MUNICIPAL
UNIDAD	514 - OFICIALIA MAYOR

CUENTA	CONCEPTO		
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	4,750.00	57,000.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	21,219.00	254,628.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5,193.80	62,325.60
104	AYUDA PARA DESPENSA	3,895.35	46,744.20
105	APOYO FAMILIAR	16,879.85	202,558.20
112	PRIMA VACACIONAL		10,387.60
113	AGUINALDOS		69,250.67
SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES			702,894.27
123	TIEMPO EXTRAORDINARIO	950.00	11,400.00
127	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y TARJETAS DE PREPAGO	1,500.00	18,000.00
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	1,166.00	13,992.00
145	SERVICIO DE FUMIGACIONES	335.00	4,020.00
150	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIEZA	2,500.00	30,000.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	1,700.00	20,400.00
163	ADQ. CAMION BOMBEROS, EQUIPO Y EQUIPAMIENTO	33,333.33	399,999.96
164	ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	15,403.04	184,836.48
165	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00	60,000.00
166	PLACAS, TENENCIAS, SEGUROS Y MULTAS	10,000.00	120,000.00
167	REPARACION Y MANTENIMIENTO VEHICULAR	2,500.00	30,000.00
169	REPAR. Y MTTTO. DE MOB. Y EQUIPO	900.00	10,800.00
173	MATERIAL PARA MANTENIMIENTOS GENERALES	1,900.00	22,800.00
174	MTTO. Y REPARACIONES MENORES DE INMUEBLES	12,500.00	150,000.00
182	UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	6,665.00	79,980.00
200	HERRAMIENTAS Y ACCS. P/TRABAJO	1,000.00	12,000.00
216	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES	750.00	9,000.00
SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.			1,177,228.44
TOTAL UNIDAD 514			1,880,122.71

GRUPO	510 - ADMINISTRACION MUNICIPAL
UNIDAD	515 - DELEGADOS MUNICIPALES

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
111	COMPENSACION A DELEGADOS Y SUB-DELEGADOS	20,000.00	240,000.00
TOTAL UNIDAD 515			240,000.00

GRUPO	510 - ADMINISTRACION MUNICIPAL
UNIDAD	516 - CONTRALORIA MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	9,787.50	117,450.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	2,120.00	25,440.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,381.50	28,578.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	1,786.12	21,433.44
105	APOYO FAMILIAR	7,739.87	92,878.44
112	PRIMA VACACIONAL		4,763.00
113	AGUINALDOS		31,753.33
	SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		322,296.21
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	300.00	3,600.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	400.00	4,800.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	400.00	4,800.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	83.00	996.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	250.00	3,000.00
165	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	250.00	3,000.00
	SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.		20,196.00
	TOTAL UNIDAD 516		342,492.21

GRUPO	510 - ADMINISTRACION MUNICIPAL
UNIDAD	517 - UNIDAD DE INFORMACION

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	3,750.00	45,000.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	2,750.00	33,000.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,300.00	15,600.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	975.00	11,700.00
105	APOYO FAMILIAR	4,225.00	50,700.00
112	PRIMA VACACIONAL		2,600.00
113	AGUINALDOS		17,333.33
	SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		175,933.33
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	333.00	3,996.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	250.00	3,000.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	250.00	3,000.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	125.00	1,500.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	500.00	6,000.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	333.00	3,996.00
167	REPARACION Y MTTTO. VEHICULAR	200.00	2,400.00
	SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.		23,892.00
	TOTAL UNIDAD 517		199,825.33

GRUPO	510 - ADMINISTRACION MUNICIPAL
UNIDAD	518 - COMUNICACIÓN SOCIAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	3,150.00	37,800.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	1,849.00	22,188.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	999.80	11,997.60
104	AYUDA PARA DESPENSA	749.85	8,998.20
105	APOYO FAMILIAR	3,249.35	38,992.20
112	PRIMA VACACIONAL		1,999.60
113	AGUINALDOS		13,330.67
SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES			135,306.27
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	270.00	3,240.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	450.00	5,400.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	500.00	6,000.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	4,165.00	49,980.00
155	DIFUSION Y PROPAGANDA	10,000.00	120,000.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	400.00	4,800.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	600.00	7,200.00
167	REPARACION Y MTTO. VEHICULAR	200.00	2,400.00
SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.			199,020.00

TOTAL UNIDAD 518	334,326.27
-------------------------	-------------------

GRUPO	510 - ADMINISTRACION MUNICIPAL
UNIDAD	519 - DESARROLLO ECONOMICO

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	3,750.00	45,000.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	2,120.00	25,440.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,174.00	14,088.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	880.50	10,566.00
105	APOYO FAMILIAR	3,815.50	45,786.00
112	PRIMA VACACIONAL		2,348.00
113	AGUINALDOS		15,653.33
SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES			158,881.33
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	330.00	3,960.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	333.00	3,996.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	400.00	4,800.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	400.00	4,800.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	500.00	6,000.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	600.00	7,200.00
167	REPARACION Y MTTO. VEHICULAR	200.00	2,400.00
SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.			33,156.00

TOTAL UNIDAD 519	192,037.33
-------------------------	-------------------

TOTAL GRUPO 510	5,561,682.97
------------------------	---------------------

GRUPO	530 - SEGURIDAD PUBLICA
UNIDAD	531 - POLICIA MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	9,318.50	111,822.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	40,150.00	481,800.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	9,893.70	118,724.40
104	AYUDA PARA DESPENSA	7,420.27	89,043.24
105	APOYO FAMILIAR	32,154.52	385,854.24
112	PRIMA VACACIONAL		19,787.40
113	AGUINALDOS		131,916.00
	SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		1,338,947.28
CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
123	TIEMPO EXTRAORDINARIO	5,000.00	60,000.00
127	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y TARJETAS DE PREPAGO	1,200.00	14,400.00
130	CAPACITACION Y CURSOS AL PERSONAL	1,000.00	12,000.00
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	1,400.00	16,800.00
142	SERVICIO TELEFONICO	2,900.00	34,800.00
144	SERVICIO FOTOGRAFICO Y REVELADO DE ROLLOS	200.00	2,400.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	600.00	7,200.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	600.00	7,200.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	125.00	1,500.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	830.00	9,960.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	300.00	3,600.00
167	REPARACION Y MTTTO. VEHICULAR	300.00	3,600.00
380	GAS COMBUSTIBLE	1,250.00	15,000.00
	SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.		188,460.00

TOTAL UNIDAD 531	1,527,407.28
-------------------------	---------------------

GRUPO	530 - SEGURIDAD PUBLICA
UNIDAD	532 - TRANSITO MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	3,575.00	42,900.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	15,365.00	184,380.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,788.00	45,456.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	2,841.00	34,092.00
105	APOYO FAMILIAR	12,311.00	147,732.00
112	PRIMA VACACIONAL		7,576.00
113	AGUINALDOS		50,506.67
	SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		512,642.67
123	TIEMPO EXTRAORDINARIO	830.00	9,960.00
129	SEÑALAMIENTOS VIALES	750.00	9,000.00
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	750.00	9,000.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	160.00	1,920.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	160.00	1,920.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	83.00	996.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	125.00	1,500.00
165	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.00	3,600.00
167	REPARACION Y MTTTO. VEHICULAR	300.00	3,600.00
	SUB- TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.		41,496.00

TOTAL UNIDAD 532	554,138.67
-------------------------	-------------------

GRUPO	530 - SEGURIDAD PUBLICA
UNIDAD	533 - PROTECCION CIVIL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	5,161.00	61,932.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,032.20	12,386.40
104	AYUDA PARA DESPENSA	774.15	9,289.80
105	APOYO FAMILIAR	3,354.65	40,255.80
112	PRIMA VACACIONAL		2,064.40
113	AGUINALDOS		13,762.67
SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES			139,691.07
128	RECARGA DE EXTINGUIDORES	1,300.00	15,600.00
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	250.00	3,000.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	83.00	996.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	83.00	996.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	250.00	3,000.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,540.00	18,480.00
167	REPARACION Y MTT. VEHICULAR	790.00	9,480.00
200	HERRAMIENTAS Y ACCS. P/TRABAJO	400.00	4,800.00
SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.			56,352.00

TOTAL UNIDAD 533		196,043.07
-------------------------	--	-------------------

GRUPO	530 - SEGURIDAD PUBLICA
UNIDAD	534 - BOMBEROS

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	3,500.00	42,000.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	700.00	8,400.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	525.00	6,300.00
105	APOYO FAMILIAR	2,275.00	27,300.00
112	PRIMA VACACIONAL		1,400.00
113	AGUINALDOS		9,333.33
SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES			94,733.33
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	150.00	1,800.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	80.00	960.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	400.00	4,800.00
167	REPARACION Y MTT. VEHICULAR	400.00	4,800.00
200	HERRAMIENTAS Y ACCS. P/TRABAJO	500.00	6,000.00
SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.			18,360.00

TOTAL UNIDAD 533		113,093.33
-------------------------	--	-------------------

TOTAL GRUPO 530		2,390,682.35
------------------------	--	---------------------

GRUPO	540 - PLANEACION E INGENIERIA MUNICIPAL
UNIDAD	541 - DESARROLLO SOCIAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	8,250.00	99,000.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	7,435.00	89,220.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,137.00	37,644.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	2,352.75	28,233.00
105	APOYO FAMILIAR	10,195.25	122,343.00
112	PRIMA VACACIONAL		6,274.00
113	AGUINALDOS		41,826.67
SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES			424,540.67
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	660.00	7,920.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	550.00	6,600.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	550.00	6,600.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	125.00	1,500.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	580.00	6,960.00
159	ATENCION A VISITANTES Y RELACIONES PUBLICAS	400.00	4,800.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,900.00	22,800.00
167	REPARACION Y MTTO. VEHICULAR	750.00	9,000.00
SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.			66,180.00
TOTAL UNIDAD 541			490,720.67

GRUPO	540 - PLANEACION E INGENIERIA MUNICIPAL
UNIDAD	542 - DESARROLLO URB. Y OBRAS PUBLICAS

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	21,500.00	258,000.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	24,400.00	292,800.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	9,180.00	110,160.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	6,885.00	82,620.00
105	APOYO FAMILIAR	29,835.00	358,020.00
112	PRIMA VACACIONAL		18,360.00
113	AGUINALDOS		122,400.00
SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES			1,242,360.00
123	TIEMPO EXTRAORDINARIO	800.00	9,600.00
127	SERVICIO DE TELEFONO CELULAR Y TARJETAS DE PREPAGO	390.00	4,680.00
130	CAPACITACION Y CURSOS AL PERSONAL	1,000.00	12,000.00
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	1,000.00	12,000.00
144	SERVICIO FOTOGRAFICO Y REVELADO DE ROLLOS	550.00	6,600.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	750.00	9,000.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	750.00	9,000.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	100.00	1,200.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	1,100.00	13,200.00
161	FLETES Y ACARREOS	550.00	6,600.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	14,600.00	175,200.00
167	REPARACION Y MTTO. VEHICULAR	9,900.00	118,800.00
169	REPARACION Y MTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	800.00	9,600.00
173	MATERIAL PARA MANTENIMIENTOS GENERALES	800.00	9,600.00
200	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TRABAJO	400.00	4,800.00
217	RENTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	700.00	8,400.00
SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.			410,280.00
TOTAL UNIDAD 542			1,652,640.00

GRUPO	540 - PLANEACION E INGENIERIA MUNICIPAL
UNIDAD	543 - OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
OBRA PUBLICA MUNICIPAL			
301	MANO DE OBRA SUELDOS COMPACTADOS	1,665.00	19,980.00
303	MATERIALES Y MUEBLES DE OBRA	4,565.00	54,780.00
307	OBRAS POR CONTRATO	1,630.00	19,560.00
308	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PUBLICOS	13,300.00	159,600.00
TOTAL UNIDAD 543 OBRA PUBLICA			253,920.00

GRUPO	540 - PLANEACION E INGENIERIA MUNICIPAL
UNIDAD	544 - MANTENIMIENTO Y BACHEO

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
306	MANTENIMIENTO Y BACHEO	4,000.00	48,000.00
TOTAL UNIDAD 544 MANTENIMIENTO Y BACHEO			48,000.00

GRUPO	540 - PLANEACION E INGENIERIA MUNICIPAL
UNIDAD	545 - DESARROLLO RURAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	6,311.50	75,738.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	7,435.00	89,220.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,749.30	32,991.60
104	AYUDA PARA DESPENSA	2,061.97	24,743.64
105	APOYO FAMILIAR	8,935.22	107,222.64
112	PRIMA VACACIONAL		5,498.60
113	AGUINALDOS		36,657.33
SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES			372,071.81
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	600.00	7,200.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	300.00	3,600.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	300.00	3,600.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	83.00	996.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	600.00	7,200.00
159	ATENCION A VISITANTES Y RELACIONES PUBLICAS	400.00	4,800.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	2,400.00	28,800.00
167	REPARACION Y MTTO. VEHICULAR	750.00	9,000.00
SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACION Y ADMON.			65,196.00
TOTAL UNIDAD 545			437,267.81
TOTAL GRUPO 540			2,882,548.48

GRUPO	550 - ACCION CIVICA CULTURAL Y DEPORTIVA
UNIDAD	551 - ACCION CIVICA

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	3,750.00	45,000.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	7,539.00	90,468.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,257.80	27,093.60
104	AYUDA PARA DESPENSA	1,693.35	20,320.20
105	APOYO FAMILIAR	7,337.85	88,054.20
112	PRIMA VACACIONAL		4,515.60
113	AGUINALDOS		30,104.00
SUBTOTAL SUELDOS SALARIOS Y PRESTACIONES			305,555.60
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	250.00	3,000.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	200.00	2,400.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	160.00	1,920.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	500.00	6,000.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	400.00	4,800.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,800.00	21,600.00
167	REPARACION Y MTTTO. VEHICULAR	600.00	7,200.00
SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACION Y ADMON.			46,920.00

TOTAL UNIDAD 551		352,475.60
-------------------------	--	-------------------

GRUPO	550 - ACCION CIVICA CULTURAL Y DEPORTIVA
UNIDAD	552 - ACCION CULTURAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
183	ARTICULOS Y PREMIOS: CIVICOS CULT. Y DEPORTIVOS	300.00	3,600.00
184	GASTOS CIVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	750.00	9,000.00
TOTAL UNIDAD 552			12,600.00

GRUPO	550 - ACCION CIVICA CULTURAL Y DEPORTIVA
UNIDAD	553 - ACCION DEPORTIVA

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
183	ARTICULOS Y PREMIOS: CIVICOS CULT. Y DEPORTIVOS	6,683.00	80,196.00
184	GASTOS CIVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	150.00	1,800.00
228	APOYO A INSTRUCTOR DE CHARRERIA	4,000.00	48,000.00
TOTAL UNIDAD 553			129,996.00

TOTAL GRUPO 550		495,071.60
------------------------	--	-------------------

GRUPO	560 - SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
UNIDAD	561 - SERVICIO DE LIMPIA

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
101	NOMINAL DE CONFIANZA GRAVADO I.S.R.	4,250.00	51,000.00
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	31,958.00	383,496.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	7,241.60	86,899.20
104	AYUDA PARA DESPENSA	5,431.20	65,174.40
105	APOYO FAMILIAR	23,535.20	282,422.40
112	PRIMA VACACIONAL		14,483.20
113	AGUINALDOS		96,554.67
SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES			980,029.87
123	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1,250.00	15,000.00
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	800.00	9,600.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	250.00	3,000.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	250.00	3,000.00
153	TRABAJOS DE IMPRENTA	100.00	1,200.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	540.00	6,480.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	8,100.00	97,200.00
167	REPARACION Y MTTO. VEHICULAR	7,900.00	94,800.00
169	REPARACION Y MTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	416.00	4,992.00
173	MATERIAL PARA MTTOS. GENERALES	700.00	8,400.00
182	UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	1,665.00	19,980.00
200	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS P/TRABAJO	1,600.00	19,200.00
SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.			282,852.00

TOTAL UNIDAD 561	1,262,881.87
-------------------------	---------------------

GRUPO	560 - SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
UNIDAD	562 - PARQUES Y JARDINES

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	3,842.50	46,110.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	768.50	9,222.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	576.38	6,916.56
105	APOYO FAMILIAR	2,497.63	29,971.56
112	PRIMA VACACIONAL		1,537.00
113	AGUINALDOS		10,246.76
SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES			104,003.88
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	200.00	2,400.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	150.00	1,800.00
170	MANTENIMIENTO Y MATERIAL DEL RELOJ PUBLICO	416.00	4,992.00
172	MANTENIMIENTO DE FUENTES PARQUES Y JARDINES	2,400.00	28,800.00
173	MATERIAL PARA MANTENIMIENTOS GENERALES	400.00	4,800.00
200	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TRABAJO	250.00	3,000.00
SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.			45,792.00

TOTAL UNIDAD 562	149,795.88
-------------------------	-------------------

GRUPO	560 - SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
UNIDAD	563 - MERCADO MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	525.00	6,300.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	105.00	1,260.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	78.75	945.00
105	APOYO FAMILIAR	341.25	4,095.00
112	PRIMA VACACIONAL		210.00
113	AGUINALDOS		1,400.00
	SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		14,210.00
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	40.00	480.00
	SUB-TOTAL : GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.		480.00

TOTAL UNIDAD 563		14,690.00
-------------------------	--	------------------

GRUPO	560 - SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
UNIDAD	564 - RASTRO MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	6,661.50	79,938.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,332.30	15,987.60
104	AYUDA PARA DESPENSA	999.23	11,990.76
105	APOYO FAMILIAR	4,329.98	51,959.76
112	PRIMA VACACIONAL		2,664.66
113	AGUINALDOS		17,764.00
	SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		180,304.78
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	280.00	3,360.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	80.00	960.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	300.00	3,600.00
167	REPARACION Y MANTENIMIENTO VEHICULAR	500.00	6,000.00
173	MATERIAL PARA MANTENIMIENTOS GENERALES	400.00	4,800.00
200	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TRABAJO	300.00	3,600.00
380	GAS COMBUSTIBLE	2,400.00	28,800.00
	SUB-TOTAL : GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.		51,120.00

TOTAL UNIDAD 564		231,424.78
-------------------------	--	-------------------

GRUPO	560 - SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
UNIDAD	565 - PANTEONES MUNICIPALES

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	1,771.50	21,258.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	354.30	4,251.60
104	AYUDA PARA DESPENSA	265.73	3,188.76
105	APOYO FAMILIAR	1,151.48	13,817.76
112	PRIMA VACACIONAL		708.60
113	AGUINALDOS		4,724.00
SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES			47,948.72
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	100.00	1,200.00
173	MATERIAL PARA MANTENIMIENTOS GENERALES	200.00	2,400.00
200	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TRABAJO	200.00	2,400.00
SUB-TOTAL : GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.			6,000.00

TOTAL UNIDAD 565		53,948.72
-------------------------	--	------------------

GRUPO	560 - SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
UNIDAD	566 - ALUMBRADO PUBLICO

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	4,429.00	53,148.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	885.80	10,629.60
104	AYUDA PARA DESPENSA	664.35	7,972.20
105	APOYO FAMILIAR	2,878.85	34,546.20
112	PRIMA VACACIONAL		1,771.60
113	AGUINALDOS		11,810.67
SUB-TOTAL SUELDOS SALARIOS Y PRESTACIONES			119,878.27
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	250.00	3,000.00
140	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	28,350.00	340,200.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,400.00	16,800.00
167	REPARACION Y MANTENIMIENTO VEHICULAR	1,400.00	16,800.00
171	MTTO. Y MATERIAL DE ALUMBRADO PUBLICO	1,000.00	12,000.00
200	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TRABAJO	150.00	1,800.00
SUB-TOTAL : GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.			390,600.00

TOTAL UNIDAD 566		510,478.27
-------------------------	--	-------------------

GRUPO	560 - SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
UNIDAD	567 - PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	4,588.50	55,062.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	917.70	11,012.40
104	AYUDA PARA DESPENSA	688.28	8,259.36
105	APOYO FAMILIAR	2,982.53	35,790.36
112	PRIMA VACACIONAL		1,835.40
113	AGUINALDOS		12,236.00
SUB-TOTAL SUELDOS SALARIOS Y PRESTACIONES			124,195.52
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	160.00	1,920.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	100.00	1,200.00
173	MATERIAL PARA MANTENIMIENTOS GENERALES	415.00	4,980.00
200	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TRABAJO	150.00	1,800.00
SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.			9,900.00

TOTAL UNIDAD 567		134,095.52
-------------------------	--	-------------------

GRUPO	560 - SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
UNIDAD	568 - RELLENO SANITARIO

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	1,785.00	21,420.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	357.00	4,284.00
104	AYUDA PARA DESPENSA	267.75	3,213.00
105	APOYO FAMILIAR	1,160.25	13,923.00
112	PRIMA VACACIONAL		714.00
113	AGUINALDOS		4,760.06
SUB-TOTAL SUELDOS SALARIOS Y PRESTACIONES			48,314.06
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	100.00	1,200.00
165	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	2,000.00	24,000.00
167	REPARACION Y MTTO. VEHICULAR	1,000.00	12,000.00
173	MATERIAL PARA MANTENIMIENTOS GENERALES	300.00	3,600.00
200	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA TRABAJO	160.00	1,920.00
SUB-TOTAL GASTOS DE OPERACION Y ADMON.			42,720.00

TOTAL UNIDAD 568		91,034.06
-------------------------	--	------------------

TOTAL GRUPO 560		2,448,349.10
------------------------	--	---------------------

GRUPO	580 - VARIOS
UNIDAD	582 - BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
102	NOMINAL DE BASE GRAVADO I.S.R.	3,341.00	40,092.00
103	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	668.20	8,018.40
104	AYUDA PARA DESPENSA	501.15	6,013.80
105	APOYO FAMILIAR	2,171.65	26,059.80
112	PRIMA VACACIONAL		1,336.40
113	AGUINALDOS		8,909.43
SUB-TOTAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES			90,429.83
134	ASISTENCIA MEDICA Y MEDICAMENTOS	250.00	3,000.00
151	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	208.00	2,496.00
152	PAPELERIA Y MATERIALES DE COMPUTO	190.00	2,280.00
156	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	100.00	1,200.00
SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION			8,976.00

TOTAL UNIDAD 582		99,405.83
-------------------------	--	------------------

GRUPO	580 - VARIOS
UNIDAD	583 - D.I.F. MUNICIPAL

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
191	APORTACIONES AL DIF MUNICIPAL	116,251.09	1,395,013.08
TOTAL UNIDAD 583			1,395,013.08

GRUPO	580 - VARIOS
UNIDAD	584 - EDUCACION PUBLICA

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
154	LIBROS PERIODICOS Y REVISTAS	415.00	4,980.00
193	APORTACIONES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	10,542.00	126,504.00
221	APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	2,000.00	24,000.00
222	BECAS Y ESTIMULOS A ESTUDIANTES	800.00	9,600.00
TOTAL UNIDAD 584			165,084.00

GRUPO	580 - VARIOS
UNIDAD	585 - AYUDAS, APOYOS Y APORTACIONES DIVERSAS

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
180	AYUDAS Y APOYOS	7,000.00	84,000.00
185	ADQ. SILLAS DE RUEDAS, APARAT ORTOP. ETC.	3,058.00	36,696.00
220	APORTACIONES AL CESAVEG	80.00	960.00
225	APORTACION A LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS A.C.	400.00	4,800.00
TOTAL UNIDAD 585			126,456.00

GRUPO	580 - VARIOS
UNIDAD	587 - GASTOS VARIOS

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
202	GASTOS MENORES	5,000.00	60,000.00
204	GASTOS IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS	8,000.00	96,000.00
206	CUENTAS INCOBRABLES	33.00	396.00
207	CUENTA COMPLEMENTARIA	11,723.01	140,676.12
223	DEUDA PUBLICA (ADEUDOS EJERCICIOS ANTERIORES)	100.00	1,200.00
224	CREDITO AL SALARIO	19,584.00	235,008.00
226	SUBSIDIO DE I.S.R. A TRABAJADORES	5,000.00	60,000.00
227	PENSIONADOS Y JUBILADOS	3,000.00	36,000.00
TOTAL UNIDAD 587			629,280.12

TOTAL GRUPO 580		2,415,239.03
------------------------	--	---------------------

TOTAL GENERAL DE GASTO CORRIENTE		19,335,402.96
-----------------------------------------	--	----------------------

RESUMEN:

SUELDOS SALARIOS Y PRESTACIONES	11,818,838.13
GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	7,214,644.83
OBRA PUBLICA MUNICIPAL	301,920.00
	19,335,402.96

GRUPO	590 - RAMO XXXIII		
UNIDAD	591 - TRANSFERENCIAS FDO. I INFRAESTRUCTURA 2005		5,133,193.52

GRUPO	590 - RAMO XXXIII		
UNIDAD	592 - TRANSFERENCIAS FONDO II FORTALEC. 2005		2,627,374.71

GRUPO	590 - RAMO XXXIII		
UNIDAD	593 - REMANENTE FI 2004 A EJERCER EN 2005		1,500,000.00

GRUPO	590 - RAMO XXXIII		
UNIDAD	594 - REMANENTE FII 2004 A EJERCER EN 2005		150,000.00

GRUPO	590 - RAMO XXXIII		
UNIDAD	595 - APORTACIONES ESTATALES (APOYO A I.S.M.)		13,000,000.00

TOTAL GRUPO 590		22,410,568.23
------------------------	--	----------------------


GRUPO	600 - DESCENTRALIZADAS		
UNIDAD	610 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		3,625,607.95

TOTAL GRUPO 600		3,625,607.95
------------------------	--	---------------------

GRAN TOTAL		45,371,579.14
-------------------	--	----------------------

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO, AL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.


C. J. ENRIQUE VELÁZQUEZ PÉREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALBERTO F. MONDRAGÓN PÉREZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

EL CIUDADANO LIC. MOISÉS ARNULFO LOPEZPORTILLO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER :

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO , EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN 'POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCION I INCISO B), 202, 203, 204 FRACCION I Y 205 DE. LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE :

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONFORT GTO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES .

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento del Honorable Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , La Constitución Política del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

Artículo 2.- El Ayuntamiento es un órgano colegiado de elección popular, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio. El Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato es el representante del Municipio posee autonomía, personalidad jurídica , patrimonio propio y constituye la Máxima Autoridad en el Municipio .

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá cuando se refiera a lo largo del presente las siguientes definiciones y conceptos

- I.- Ayuntamiento .-El Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Guanajuato
- II.- Comisión.- Grupo de trabajo integrado por miembros del H. Ayuntamiento que se organizan en los diversos ramos o materias de la Administración Pública Municipal para atender, dilucidar asuntos o temas que por Ley les corresponde a fin de emitir el dictamen respectivo.
- III.- Dictamen .- Definición , fallo u opinión emitida por la Comisión o por alguna de las Autoridades de las señaladas en este Reglamento .
- IV.- Ley: La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- V.- Municipio.- El Municipio de Comonfort, Gto.
- VI.- Reglamento .- El presente Reglamento, y
- VII.- Quorum.-La presencia necesaria de los miembros del H. Ayuntamiento para que pueda sesionar validamente , entendiéndose como más de la mitad de los integrantes.

Artículo 4.- El Ayuntamiento del Municipio de Comonfort , residirá en la Ciudad de Comonfort, Guanajuato, Cabecera Municipal, y tendrá su domicilio oficial en el lugar donde se ubique la Presidencia Municipal. Pudiendo mediante acuerdo del H. Ayuntamiento reunirse y sesionar de manera provisional en otro lugar dentro de la cabecera municipal .

Artículo 5.- El Ayuntamiento estará formado por el numero de integrantes que señale la Ley Orgánica Municipal , debiendo designar por cada Regidor y Sindico propietario un suplente.

Artículo 6.- Para ser miembro del H. Ayuntamiento se deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y la Ley electoral respectiva, y se deberá atender lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. No podrán ocupar los cargos de Presidente Municipal, Sindico o Regidores los que se encuentren en los supuestos que señala el Artículo 111 de la Constitución del Estado.

Artículo 7.- Los Miembros del Ayuntamiento duraran en su cargo 3 años iniciando el 10 de Octubre del año de su elección.

Artículo 8.- Declarada la validez de la elección del nuevo Ayuntamiento, en los términos de la legislación electoral del Estado y notificado del resultado, el presidente municipal en funciones lo convocará, para concurrir a la sesión solemne que establece el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

Artículo 9.- El Presidente Municipal entrante tomará la protesta de ley al nuevo Ayuntamiento, en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

Artículo 10.- El ayuntamiento electo , en la sesión solemne de instalación por conducto del Presidente Municipal , dará a conocer a la población los aspectos generales de su Plan de Trabajo.

Artículo 11.- La Instalación del Ayuntamiento será valida con la presencia de la mitad mas uno de los integrantes electos.

Artículo 12 .- Si el día señalado por la ley para la protesta, no concurrieran uno o más miembros de los electos, no podrán entrar en funciones hasta que rindan protesta ante el Ayuntamiento instalado.

Artículo 13.- Si al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal Electo , el Ayuntamiento se instalara con el Síndico , quien rendirá protesta , y a continuación tomara protesta a los demás miembros del Ayuntamiento electos que estén presentes.

Solo en caso de que no estén presentes la mayoría simple de los integrantes electos propietarios del H. Ayuntamiento , la Comisión Instaladora a que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal , procederá a llamar a los suplentes de aquellos que no hayan justificado su ausencia, quienes entraran en ejercicio definitivo . Cuando aun llamando a los suplentes de los integrantes que no justificaron su ausencia , no se logre el Quórum , los miembros presentes darán vista al Congreso del Estado para que proceda a la Declaración de desaparición del mismo .

Artículo 14.- El ayuntamiento instalado sin la totalidad de los miembros electos propietarios, pero que hayan justificado su ausencia, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación practicada.

Si transcurrido el plazo los integrantes propietarios no se presentan, serán llamados los suplentes quienes entraran en funciones en forma definitiva.

En el caso del Presidente Municipal si este no se presentara una vez transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo se considerará falta absoluta, en tanto el Primer Sindico hará sus funciones.

Artículo 15 .- Los miembros del Ayuntamiento electo que no hayan rendido protesta en la sesión de instalación y hubieran justificado su ausencia, lo harán en la primera sesión de Ayuntamiento a la que asistan.

Artículo 16 .- Una vez Instalado el H. Ayuntamiento, en la sesión solemne, procederá la sesión ordinaria en la cual se tratará lo siguiente :

- I- Nombramiento del Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Contralor Municipal.
- II- Aprobación de las comisiones a que se refiere la Ley Orgánica Municipal y este Reglamento.
- III- Acto de entrega-recepción de la situación que guarda la Administración Publica Municipal.

Una vez que se haya aprobado el nombramiento del secretario del H. Ayuntamiento y este haya tomado posesión del cargo, continuara la sesión y levantara el acta respectiva.

CAPITULO II

De los Integrantes del Ayuntamiento

Artículo 17.- El Ayuntamiento de Comonfort se integrara de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente Municipal;
- II.- Un Síndico; y
- III.- Ocho Regidores;

Los síndicos y regidores, en el número previsto por el artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

Artículo 18.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, y es su responsabilidad coordinar la administración pública municipal en los términos del artículo 70 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

Artículo 19.- El Presidente Municipal tiene como atribución cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal. Asimismo tiene a su cargo la ejecución de los Acuerdos, Planes y Programas aprobados por el Ayuntamiento y coordina la Administración Pública Municipal.

Artículo 20.- Los Síndicos son los encargados de vigilar, defender y procurar los intereses municipales y representar al Ayuntamiento en los casos señalados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, Leyes, Reglamentos relativos aplicables del Estado de Guanajuato y el presente Reglamento, además de vigilar la debida administración del erario público y el patrimonio municipal.

Artículo 21.- Los Regidores son representantes populares e integrantes del Ayuntamiento, cuya responsabilidad es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del municipio, velando porque el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñen.

CAPITULO III

Del Presidente Municipal

Artículo 22.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal, además de las dispuestas en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato , las siguientes:

- I.- Asistir con puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento y presidirlas;
- II.- Establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones, atendiendo preferentemente, aquellos que se refieran a utilidad pública e interés social, mismos que serán dados a conocer en la convocatoria respectiva;
- III.- Hacer uso de la palabra en las sesiones de cabildo para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad, en caso de empate en las decisiones que tome el Ayuntamiento;
- IV.- Conminar al miembro del Ayuntamiento, que no observe la conducta adecuada, para que se pida abandone el recinto donde se efectuó la sesión, previo exhorto al respecto;
- V.- Proponer a los miembros del Ayuntamiento, quienes decidirán por mayoría, concluir, diferir o continuar la sesión respectiva, cuando rebase las dos horas de duración;
- VI.- Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial;
- VII.- Representar al ayuntamiento, en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales; y
- VIII.- Las que el Ayuntamiento directamente la encomiende.

CAPITULO IV

De los Síndicos

ARTICULO 23.- Los Síndicos, además de las facultades y obligaciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato en su artículo 71, tendrán las siguientes:

- I.- Rendir un informe mensual por escrito al presidente municipal y al pleno del Ayuntamiento de las actividades realizadas durante ese lapso;
- II.- Proponer al presidente municipal la celebración de las sesiones para tratar asuntos de su competencia, que requieran solución inmediata; y
- III.- Cuidar que la hacienda pública municipal, no sufra menoscabo y dilucidar las cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuenta pública;

CAPITULO V

De los Regidores

Artículo 24.- Los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere el artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato , tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Solicitar al Secretario del Ayuntamiento el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de tres veces sobre el mismo tema y de 5 minutos en cada caso;
- II.- Guardar el orden necesario durante el desarrollo de la sesión respectiva;
- III.- Proponer a los demás miembros del ayuntamiento los proyectos que revistan vital importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas de sus comisiones;
- IV.- Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que las hayan sido encomendadas;
- V.- Rendir un informe bimestral por escrito al Ayuntamiento de las actividades realizadas durante ese lapso;
- VI.- Atender las información que el Presidente Municipal les transmita para el mejor desarrollo de las comisiones;

- VII.- Someter a la consideración del Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión de cabildo, por lo menos con 24 horas de anticipación a la expedición de la convocatoria; y
- VIII.- Las demás que les fijen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato , Leyes , Reglamentos relativos aplicables del Estado de Guanajuato y el presente Reglamento o el propio Ayuntamiento.

CAPITULO VI.

De la Entrega - Recepción de la Administración Publica Municipal

Artículo 25. - El Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento entrante de la Administración Publica Municipal mediante los documentos idóneos que acrediten fehacientemente la situación que ésta guarda, debiendo incluir de manera enunciativa mas no limitativa los documentos señalados en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal .

Artículo 26 .-En el proceso de Entrega –Recepción cualquier integrante del H. Ayuntamiento podrá solicitar asesoría al representante designado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Artículo 27.-El Secretario del H. Ayuntamiento que recibe, levantara Acta circunstanciada del la entrega - recepción firmando los que en ella intervinieron , proporcionando copia de la misma a los integrantes del H. Ayuntamiento saliente que participaron , así como al representante del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Artículo 28 .-Una vez concluido el proceso de entrega- recepción , el Ayuntamiento entrante , designará en sesión ordinaria una comisión especial integrada por al menos un miembro de cada fracción , dicha comisión será encargada de analizar la documentación a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento para que ésta, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión en que han sido designados, entreguen un informe- dictamen al H. Ayuntamiento entrante sobre la documentación analizada . El Secretario del H. Ayuntamiento levantar el computo respectivo del término señalado en este artículo.

El informe- dictamen deberá contener un análisis pormenorizado de los puntos y rubros contenidos en la documentación a que se refiere el artículo 25 y 27 de este Reglamento. Dicho informe se pondrá a la vista del H. Ayuntamiento para su revisión por el término de 15 días hábiles y éste dentro de dicho plazo , podrá llamar a los servidores públicos que intervinieron en el acta de entrega- recepción, para solicitar cualquier información, aclaración, ampliación o documentación relacionada con la misma, los que estarán obligados a proporcionarlas y atender las observaciones conducentes .

Artículo 29 .-Sometido a su consideración el dictamen , el Ayuntamiento entrante emitirá acuerdo correspondiente mismo que no exime de responsabilidades a los integrantes y servidores públicos del Ayuntamiento saliente.

El ayuntamiento, dentro del 15 días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo , remitirá copia del Expediente que contenga todas las constancias de la entrega- recepción al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior para la revisión de las cuentas públicas municipales.

TITULO SEGUNDO**DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO****CAPITULO I****De las sesiones del H. Ayuntamiento**

Artículo 30. Para atender los asuntos de interés común que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones en forma de acuerdos para resolver los asuntos concernientes a la Administración Pública Municipal.

Artículo 31. Las sesiones de Cabildo serán convocadas por el Presidente Municipal, mediante escrito expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el cual se indicará la fecha, hora, lugar y orden del día para la celebración de la sesión.

Artículo 32. Las convocatorias para sesiones ordinarias se entregarán cuando menos con 24 horas de anticipación a su celebración en términos del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 33. Las sesiones que celebre el Ayuntamiento podrán tener el carácter de:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias; y
- III. Solemnes

Artículo 34. Las sesiones se celebrarán en el Salón de Cabildo, y cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto.

Artículo 35. Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo, de conformidad al acuerdo general que emita el Ayuntamiento, el cual deberá ser emitido en la siguiente sesión ordinaria que se celebre después de aquella en la que hubiese aprobado el mismo.

Artículo 36. Las sesiones del Ayuntamiento siempre serán públicas y sólo serán secretas cuando lo acuerde el mismo por que se trate de las siguientes materias

- I.- Los asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad Pública del Municipio.
- II.- Las comunicaciones que con nota de reservado dirijan al Ayuntamiento los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial .
- III.- Las solicitudes de licencia y de remoción de servidores públicos municipales que hayan sido nombrados por el Ayuntamientos
- IV.- Cuando se trate de la acusación, el desahogo de diligencias y la imposición de sanciones a un servidor público municipal;
- VI. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.

El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de una sesión bajo las causas previstas en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 37. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario y podrán ser convocadas por el Presidente Municipal o bien por escrito en el que conste la firma de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Las convocatorias a las sesiones de Cabildo se harán en todo momento por conducto del Secretario del Ayuntamiento

Artículo 38. Serán solemnes aquellas sesiones en las que se desahoguen los siguientes asuntos:

- I. La protesta de los miembros del Ayuntamiento;
- II. La lectura del informe del Presidente Municipal;
- III. Las sesiones a las que concurra el Presidente de la República, el Gobernador del Estado, miembros de los poderes públicos federal, estatal o municipal o personalidades distinguidas;
- IV. Las demás que acuerde el propio Ayuntamiento.

Artículo 39. Las sesiones las presidirá el Presidente Municipal, quien tendrá voto de calidad y, en ausencia de éste, serán presididas por el Síndico quien dirigirá los debates, auxiliado por el Secretario del H. Ayuntamiento, sin derecho a voto .

Artículo 40. Las sesiones del Ayuntamiento serán válidas con la asistencia de más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento , debiendo presidirlas el Presidente Municipal. El Secretario del Ayuntamiento pasará lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento para comprobar que existe quórum; hecho lo anterior, lo comunicará al Presidente Municipal a efecto de que declare instalada la Sesión.

Artículo 41. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se seguirán de conformidad al orden del día propuesto por el Presidente Municipal en la convocatoria.

En los casos de las sesiones extraordinarias y solemnes, se desahogarán solamente los asuntos propuestos en el orden día.

Artículo 42. Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y en su caso, el dictamen y proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 43. El Ayuntamiento, siempre que así lo requiera la mayoría de sus integrantes, podrá citar para que comparezca en sesión de Cabildo a cualquier servidor público de la administración municipal cuando se discuta algún asunto relacionado con sus funciones.

Artículo 44. Los integrantes del Ayuntamiento tienen obligación de asistir puntualmente a todas las sesiones. Cuando un regidor no asista a una sesión, deberá enviar al Secretario de Ayuntamiento escrito en el que exprese la causa justificada en que se funde dicha inasistencia. Se consideran causas justificadas:

- a) Enfermedad o accidente que impida la asistencia en virtud de incapacitación temporal de la persona;
- b) Comisiones asignadas por el propio Ayuntamiento o Presidente Municipal en el mismo horario de la sesión; y
- c) Enfermedades o accidentes graves ocurridos a los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o cónyuge que requieran la atención personal del miembro del Ayuntamiento.

Artículo 45. Se considera ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento en los siguientes casos:

- a) Que no esté presente al tomarse lista de asistencia;
- b) Si se retira sin causa justificada antes de levantarse la sesión; en este caso si hubiese votado algún acuerdo, el voto emitido se anulará.

Si se retira por causa justificada, autorizada por la mayoría de los miembros presentes, los votos que hubiese emitido no se anularán.

Artículo 46. En lo no previsto por este ordenamiento, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y demás leyes aplicables en la materia.

CAPITULO II

Del Secretario del H. Ayuntamiento

Artículo 47. El Secretario del Ayuntamiento, ocupará el lugar a la izquierda del Presidente Municipal en la mesa de sesiones, y desde ahí dará cuenta de todos los asuntos.

Artículo 48. Serán facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, además de las establecidas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes:

- I. Presentarse por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el inicio de la sesión de Cabildo, a fin de corroborar que el local respectivo se encuentre en condiciones necesarias para llevarse a cabo la reunión correspondiente;
- II. Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar las actas al término de la sesión;
- III. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento y comprobar que exista el quórum requerido;
- IV. Dirigir las sesiones de Cabildo en ausencia del Presidente Municipal y el Síndico ;
- V. Dirigir el debate y conceder el uso de la voz a quien tenga derecho a ello;
- VI. Asistir al Presidente Municipal en la celebración de las sesiones de Cabildo;
- VII. Extender las Actas de las sesiones de Cabildo, cuidando que contengan el nombre de quienes participen, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior, una relación nominal de los miembros presentes y de los ausentes con el permiso o sin él, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones;
- VIII. Suscribir los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal y demás miembros, sin cuyo requisito no serán válidos;
- IX. Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
- X. Mandar publicar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares, disposiciones administrativas de observancia general y acuerdos del Cabildo en su caso;
- XI. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que requieran la aprobación o conocimiento de los poderes del Estado;
- XII. Organizar y administrar la publicación de la Gaceta Municipal;
- XIII. Cuidar que se impriman y circulen con toda oportunidad los dictámenes y proyectos de acuerdo de las sesiones.
- XIV. Informar al Ayuntamiento el estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer, así como presentar al Ayuntamiento los asuntos de su competencia que reciba mediante oficio;
- XV. Llevar los libros siguientes: El Libro de Actas de las sesiones de Cabildo, donde se asienten todos los asuntos tratados y los Acuerdos tomados, de conformidad con este apartado; el libro en que se registren en orden cronológico los reglamentos, y demás disposiciones generales que expida el Ayuntamiento, el Libro de Debates del Ayuntamiento y el libro en que se registren los visitantes distinguidos;
- XVI. Conservar el archivo del Ayuntamiento, ordenándolo por expedientes numerados, haciendo cada año un índice de los correspondientes a él, coleccionando todos los del año en uno o más legajos y forma de libros;

- XVII. Llevar un archivo sobre citatorios, órdenes del día y cualquier material informativo que ayude a aclaraciones futuras;
- XVIII. Dar a conocer a las dependencias del Municipio, cuando así lo señale el acuerdo respectivo, las decisiones tomadas por el Ayuntamiento; y
- XIX. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento, copia de los libros, documentos y expedientes que consten en el archivo municipal, cuando necesiten consultar antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones.

Artículo 49. En los casos de ausencia del Secretario del Ayuntamiento, para la celebración de la sesión, lo suplirá el Síndico o en su defecto, cualquier otro integrante del Ayuntamiento que el propio Ayuntamiento designe.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES

Artículo 50. Para estudiar, examinar y proponer soluciones a los asuntos municipales, el Ayuntamiento reunido en Cabildo, organizará comisiones permanentes, transitorias o especiales.

Dentro de los primeros treinta días naturales siguientes a la instalación del Ayuntamiento, se eligieran a los integrantes de las Comisiones permanentes, cuyo numero de integrantes siempre será impar. Acto seguido, uno de los integrantes de la Comisión de que se trate será elegido Presidente de la misma por quienes la conformen.

Artículo 51. Para los efectos del presente Reglamento, las Comisiones permanentes son cuerpos colegiados que atenderán, los asuntos que le sean presentados de los distintos ramos a la administración pública municipal siendo las siguientes:

- I.- De Hacienda, patrimonio y cuenta pública .
- II.- De Obra y Servicios Públicos .
- III.- De Seguridad Pública y Tránsito. Gobierno y Alcoholes
- IV.- De Desarrollo Urbano y preservación ecológica .
- V.- De Salud pública y Asistencia Social .
- VI.- De Educación ,Cultura , Recreación y Deporte; y
- VII.- De Desarrollo rural y económico .

Las Comisiones transitorias y /o especiales se constituirán por acuerdo de Cabildo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Ayuntamiento, y en el que se establecerán el motivo por el cual fueron creadas, las facultades que gozarán y las obligaciones que tendrán a su cargo durante el tiempo de su existencia, así como la determinación de este último.

Artículo 52. Los Regidores del Ayuntamiento deberán formar parte de por lo menos dos Comisiones y podrán participar en un máximo de cinco, pudiendo presidir hasta dos de ellas.

Artículo 53. El Quórum para la validez de los trabajos realizados por las Comisiones será con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 54. Los miembros del Ayuntamiento podrán integrarse y participar, únicamente con voz, previo acuerdo de la Comisión respectiva, en las reuniones de trabajo de las Comisiones de las que no formen parte;

cuando en dichas reuniones se traten asuntos relacionados con los intereses patrimoniales del Municipio, cualquiera de los Síndicos Municipales podrá estar presente gozando el derecho de voz.

Artículo 55. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las Comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo requerido, en caso de negativa o negligencia de algún funcionario de la administración pública municipal, el Presidente de la Comisión elevará la queja al superior jerárquico del funcionario.

Artículo 56. Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento siguiente:

- I. Tratándose de asuntos relacionados con la facultad reglamentaria del Ayuntamiento, o la de iniciar leyes o decretos, la iniciativa deberá elaborarse y presentarse ante el Ayuntamiento en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión de trabajo de la comisión en que hubiesen tratado el asunto respectivo y que se encuentre debidamente integrado el expediente;
- II. Cuando se trate de dictámenes, resoluciones y/o propuestas de carácter general, las comisiones gozarán de un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la primera reunión de trabajo de la comisión en que hubiesen tratado el asunto respectivo, y que se cuente con el total de la documentación requerida.
Para la elaboración y presentación de decretos, proyectos de acuerdo, resoluciones y/o propuestas de alcance particular, las comisiones gozarán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión de trabajo de la comisión en que hubiesen tratado el asunto respectivo;
- III. En el caso de que los asuntos tengan el carácter de acuerdos de urgente resolución, estos serán analizados y resueltos dentro de la misma sesión de Cabildo en que se presenten, salvo a petición de dos o más miembros de la Comisión de que se trate, caso en el que se gozará de un plazo que no podrá exceder de los 2 días que existen entre la celebración de una sesión ordinaria de Cabildo y otra.

A petición de la Comisión de que se trate, los plazos señalados podrán prorrogarse por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento hasta por una ocasión y por un periodo igual al original o bien, relevar de su cometido a los integrantes de dicha comisión. La solicitud deberá presentarse y someterse a la consideración del Cabildo dentro de la sesión que debió entregarse el proyecto de acuerdo, resolución o propuesta que se trate.

Artículo 57. El Ayuntamiento podrá acordar alguna sanción administrativa a los integrantes de la Comisión que hubiese incumplido alguna de las obligaciones que establecen el presente reglamento, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos respectivos.

Artículo 58. Las Comisiones podrán ser las contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y las que a juicio del Ayuntamiento resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 59. Si algún integrante de las Comisiones, su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto que le hubiese sido turnado a la Comisión, deberá excusarse mediante escrito presentado ante el Secretario del Ayuntamiento. El Secretario del Ayuntamiento incluirá la presentación de dicho escrito en el Orden del Día de la siguiente Ordinaria de Cabildo a efecto de que el Cabildo resuelva lo conducente para el despacho del asunto.

Artículo 60. El Presidente de cada Comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar a conocer a los demás miembros de la comisión, los asuntos turnados a la misma;
- II. Convocar por escrito a los integrantes de la comisión a reunión con cuando menos un día hábil anterior, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados;
- III. Promover las visitas, entrevistas y todas aquellas acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- IV. Fomentar la libre expresión de los integrantes de la comisión y tomar votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;
- V. Entregar al Secretario del Ayuntamiento, copia del proyecto de acuerdo o dictamen, con una anticipación de cuando menos 3 días hábiles al día de la entrega de convocatorias, excepto tratándose de sesiones extraordinarias;
- VI. Presentar a consideración del Cabildo, las resoluciones, dictámenes o proyectos de acuerdo, de los asuntos que competan a su comisión;
- VII. Ser responsable de los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio a la comisión permanente que preside.

Artículo 61. Cuando un asunto, por su naturaleza, involucre la competencia de dos o más comisiones, la Secretaría del Ayuntamiento canalizará cual de ellas será la convocante para el desahogo de los trabajos a efecto de que elaboren conjuntamente el proyecto de dictamen o acuerdo respectivo. Las comisiones involucradas deberán celebrar las reuniones necesarias para mejor proveer el asunto.

CAPÍTULO IV DE LOS DICTAMENES

Artículo 62. Las comisiones fundarán y motivarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutivas, con proposiciones claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones.

Los dictámenes que presenten las Comisiones, deberán contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre del documento en el que se mencione detallada y concretamente el contenido del mismo;
- II. Numeración progresiva de las hojas que conforman el documento;
- III. Numeración progresiva del documento en su conjunto que identifique el expediente que se abrió con motivo del asunto de que se trate;
- IV. Fundamentos legales con base en los cuales se emite el documento;
- V. Fecha de recepción en la Comisión;
- VI. Nombre de los solicitantes;
- VII. Descripción de los actos realizados por la comisión o comisiones y/o de los actos que le constaron a la misma conforme a los cuales normaron y dirigieron su criterio para la emisión del documento;
- VIII. Motivos que formaron la convicción de la comisión o comisiones para emitir el Dictamen;
- IX. Los puntos de acuerdo; y
- X. Firma de por lo menos la mayoría de los integrantes de la Comisión o comisiones participantes.

Los integrantes de las Comisiones, para suscribir los proyectos de acuerdo podrán hacerlo en sentido afirmativo o negativo.

CAPÍTULO V DE LAS DISCUSIONES

Artículo 63. No podrá ser puesto a discusión ningún documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día en los términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 64. Una vez leído un proyecto de acuerdo o documento incluido en el orden del día, será sometido a discusión del Pleno por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 65. El Secretario del Ayuntamiento, en el caso de los documentos que se hubieren enviado junto con la convocatoria, leerá los puntos resolutivos que resuman el sentido de los proyectos de acuerdo.

Los asuntos que pretendan incluirse en el orden del día deberán especificarse de manera breve, y se votará su inclusión por el Cabildo, dentro del rubro de asuntos generales

Los documentos que se hubiesen incluido como puntos adicionales al Orden del Día que se señalan en el párrafo que antecede deberán ser leídos íntegramente por una sola ocasión e inmediatamente se pondrán a discusión.

Artículo 66. Durante la discusión de un asunto, los integrantes del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta por tres ocasiones, sin excederse en cada intervención de cinco minutos.

Artículo 67. Cuando se hubiese propuesto una modificación al contenido del documento sometido a discusión, el Secretario del Ayuntamiento preguntará a cada uno de los autores del mismo si están de acuerdo con la modificación, en este caso, someterá a votación el documento con la modificación aprobada por los autores, de lo contrario, el documento se tendrá como originalmente se presentó.

Artículo 68. Siempre que en la discusión alguno de los integrantes del Ayuntamiento solicite a la comisión autora del dictamen la explicación de los fundamentos del documento sometido a discusión, pida aclaraciones o que se dé lectura a las constancias del expediente correspondiente, el Secretario del Ayuntamiento determinará lo procedente y se continuará con la discusión.

Artículo 69. Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

- I. Por desintegración del quórum;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, en cuyo caso quien preside la sesión deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar;

Artículo 70. Cuando la discusión derive en cuestiones diversas al tema tratado, el Presidente Municipal hará moción de orden que haga volver al tema de discusión.

CAPITULO VI DE LAS VOTACIONES

Artículo 71. Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otro tipo de votación calificada.

Si finaliza la exposición de un asunto y nadie solicita el uso de la palabra o se hubiere agotado el número de oradores, o bien, cuando se considere suficientemente discutido el asunto a juicio de quien presida la sesión, este será sometido a votación.

Artículo 72. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por unanimidad cuando el voto del total de los asistentes del Ayuntamiento sea en un mismo sentido; por mayoría absoluta aquella que implique más de la mitad de los integrantes; por mayoría calificada la que requiere cuando menos el voto de las dos terceras partes de los integrantes en un mismo sentido y por mayoría simple la que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la mayoría absoluta antes mencionada.

Artículo 73. Los acuerdos del Ayuntamiento podrán adicionarse , modificarse o revocarse por mayoría calificada de sus miembros .

Los acuerdos de las comisiones podrán ser adicionados , modificados o revocados si la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento así lo determinan.

Artículo 74. Los integrantes del Ayuntamiento podrán ejercer el voto al interior del Cabildo de las formas siguientes:

- I. Votación económica.- Que consiste en levantar la mano los que aprueben, y no hacerlo los que no aprueben.
- II. Votación secreta.- Que consiste en emitir el voto a través de cédulas en forma personal.
- III. Votación nominal .- Que consiste en preguntar personalmente a cada uno de los miembros del Ayuntamiento si aprueba o desaprueba , debiendo contestar si o no.

Artículo 75. Se harán votaciones nominales en los siguientes casos:

- I. La aprobación del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Cuando se discuta sobre la aprobación de reglamentos en lo general, circulares, disposiciones administrativas o iniciativas de ley propuestas por el Ayuntamiento;
- III. Cuando se discutan iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado Guanajuato ;
- IV. En todos aquellos casos en que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Cabildo, así lo acuerden.

Artículo 76. La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

- I. El Secretario del Ayuntamiento dirá en voz alta el nombre y apellido de cada miembro del Ayuntamiento, iniciando siempre con el. Presidente Municipal, y anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;
- II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Secretario del Ayuntamiento anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones; y
- III. Concluida la votación, el Secretario del Ayuntamiento procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

Artículo 77. Las votaciones que se efectúen para elegir y destituir personas, se harán por cédula, las cuales deberán depositarse en una urna para asegurar el secreto del voto. El Secretario del Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

Artículo 78. Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Cabildo serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor.

Artículo 79. Cuando se iguale la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente Municipal tendrá la facultad de ejercer su voto de calidad para definir el resultado.

CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 80. Corresponde al Ayuntamiento la creación, aprobación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales.

Artículo 81. Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los siguientes:

- a) Presidente Municipal;
- b) Regidores y Síndicos Municipales;
- c) Las Comisiones del Ayuntamiento;

Artículo 82. La discusión y aprobación de las iniciativas de disposiciones reglamentarias municipales, deberán realizarse en sesión de Cabildo a la cual, para su validez asistirán las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 83. Aprobado que fuere un cuerpo reglamentario o su modificación, el Presidente Municipal lo ordenará publicar a mas tardar en los 30 días siguientes a su aprobación en la Periódico Oficial del Gobierno del Estado .

Artículo 84. Tratándose de Contratos Constitutivos de Fideicomiso de la Administración Pública Municipal, se deberá reservar a favor del Ayuntamiento , la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a losa fideicomisarios o a terceros salvo que se trate de los Fideicomisos a que se refiere el artículo 134-A fracción III de la Ley Orgánica Municipal. Para el Estado de Guanajuato.

Artículo 85. El procedimiento de revocación y caducidad de las concesiones de servicios públicos se substanciará y resolverá por el Ayuntamiento, con sujeción a las normas que se establecen en el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO VIII DEL PROTOCOLO

Artículo 86. En las sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, ocupará el lugar central y el Secretario del Ayuntamiento se sentará a su izquierda; el síndico a la derecha y los regidores a ambos lados

Artículo 87. Cuando se trate de la asistencia del C. Presidente de la República o el C. Gobernador del Estado de Guanajuato a alguna sesión del Ayuntamiento, el Presidente Municipal nombrará una comisión de tres integrantes a fin de acompañarlo al recinto de sesiones y al final de la misma cuando se retire.

Artículo 88. En el lugar de sesiones del Cabildo, el Gobernador tomará asiento al centro y el Presidente Municipal tomará asiento al lado derecho del Gobernador. Si asistiera el Presidente de la República, ocupará el lugar central, tomando asiento a la derecha el Gobernador y a la izquierda el Presidente Municipal. Para los demás integrantes del Ayuntamiento se reservarán lugares especiales.

Artículo 89 . El Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, podrá conminar al miembro integrante del Ayuntamiento o persona que asista a la sesión a observar la conducta adecuada o en su caso desaloje el recinto, previo exhorto al respecto.

CAPITULO IX . DE LA FORMA DE SUPLIR LAS FALTAS Y AUSENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

Artículo 90. En las faltas por licencias por mas de dos meses, de los regidores y sindico se llamará a los suplentes . Las faltas en forma continua sin causa justificada por mas de dos meses tendrán el carácter de abandono definitivo en el puesto , debiendo llamar al suplente en la sesión siguiente al término del plazo referido y acordar fincar responsabilidad en términos de la ley respectiva en su caso.

Artículo 91.- En el caso de ausencia del Presidente Municipal por licencia, permiso o causa justificada hasta por 15 días , el Secretario del H. Ayuntamiento , fungirá como Encargado de Despacho. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado.

Artículo 92.- Para el caso de nombramiento del Presidente Municipal provisional interino o sustituto se estará a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal par el Estado. Para el caso de nombramiento de Presidente Municipal interino o sustituto la persona designada deberá reunir los mismos requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y en la Ley Electoral.

El Presidente Municipal interino y del sustituto deberá reunir los requisitos establecidos en la Constitución del Estado y en la Ley Electoral.

Artículo 93.- El Presidente Municipal , Síndicos y Regidores del Ayuntamiento , solo por causa justificadas a Juicio del Congreso del Estado o de la Diputación permanente en su caso podrán renunciar o excusarse del cargo.

CAPITULO X . DE LAS SANCIONES.

Artículo 94.- Los miembros del H. Ayuntamiento que falten a las sesiones sin causa justificada se harán acreedores a las siguientes sanciones.

- I.- Por la primera inasistencia amonestación por escrito.
- II.- Por cualquier inasistencia subsecuente no justificada o fuera de periodo vacacional se le descontara en días de salario, de acuerdo al numero de faltas.
- III.- Por abandonar sin causa justificada una reunión de la Comisión o una sesión del Ayuntamiento, antes de darse por terminada, procederá amonestación por escrito y se les descontara hasta 10 días de salario por acuerdo de Ayuntamiento.

CAPITULO XI. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Artículo 95.- Los acuerdos aprobados o resoluciones dictadas por el H. Ayuntamiento a que se refiere este reglamento, podrán impugnarse mediante Juicio de Nulidad previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado , del cual conocerá el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato

TRANSITORIOS


ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento interior para el Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Gto aprobado el 13 de julio de 1992 y publicado el 22 de Diciembre de 1992 .

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento .

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Gto., a los 18 días del mes de Octubre de año 2004.


Lic. Moisés Arnulfo López
Presidente Municipal




Lic. Martín Jaralillo Cervantes
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.

EL C. LEOPOLDO CONTRERAS NÚÑEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUANIMARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN IV, INCISO g) Y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 43, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2005, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desafecta del dominio privado una fracción de terreno propiedad municipal, ubicado en el predio rústico denominado "Santa Martha" del Municipio de Huanímato, Guanajuato, parte integrante de la escritura pública 15 778 ante la fé del notario Publico Lic. Salvador Botello Arias, titular de la notaría No. 4 del Partido Judicial de la Ciudad de Pénjamo, Guanajuato, con una extensión superficial de 7 000.00 m2 y según las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE: 7 000.00 m2 (siete mil metros cuadrados).

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: en 121.00 ciento veintiuno metros con Gabriel Malanche García.

AL SUR: en 113.87 ciento trece metros ochenta y siete centímetros con "Colonos N Santa Regina" y "Asociación Huanimarenses de Empleados Federales".

AL ESTE: en 71.00 setenta y un metros con Gabriel Malanche García.

AL OESTE: en 50.00 cincuenta metros con "Colonos Santa Regina".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga en donación a favor del gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, la fracción de terreno descrita en el artículo primero, para ser destinada a la construcción del edificio de la Escuela Primaria Cuahtémoc.

ARTÍCULO TERCERO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice para un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y se concluya en un plazo de dos años, el bien donado se revertirá a favor del Municipio en el estado en que se encuentre.

ARTICULO CUARTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica, a que realice todos los trámites para la celebración del contrato respectivo de donación que en derecho proceda, así como la escrituración ante Notario Público, el registro ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal a que realice el movimiento de baja a que este acto de donación da lugar en el padrón de Bienes Inmuebles de propiedad municipal.


TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

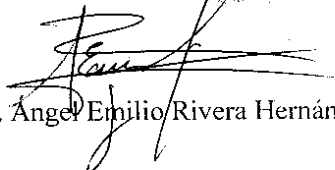

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70 fracciones I y VI, 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Huanímaro, Guanajuato, a los 07 siete días del mes de Abril del año 2005 dos mil cinco.

El Presidente Municipal


C. Leopoldo Contreras Núñez


El C. Secretario del H. Ayuntamiento


Ing. Ángel Emilio Rivera Hernández


PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIONES II INCISO e), IV INCISOS f), y g), 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del dominio público, de un terreno propiedad municipal, ubicado entre las calles Jardín de Margaritas, Jardín de Tulipanes y Avenida Río de los Castillos, del fraccionamiento "Jardines de Echeveste" esta ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 1,769.60 M2. (mil setecientos sesenta y nueve metros sesenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte** 34.00 mts. (treinta y cuatro metros) con videobachillerato; **Sur** 28.00 mts. (veintiocho metros) con calle Jardín de Tulipanes; **Oriente** 55.30 mts. (cincuenta y cinco metros treinta centímetros) con calle Jardín de Margaritas; y **Poniente** 58.61 mts. (cincuenta y ocho metros sesenta y un centímetros) con Av. Río de los Castillos. La superficie, medidas y colindancias definitivas quedaran sujetas al deslinde en campo que al efecto practique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

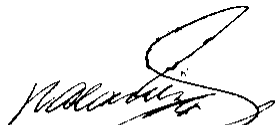
SEGUNDO.- Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el punto anterior en favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior (SABES), para la ampliación de un Videobachillerato, debiendo iniciarse su construcción en un período no mayor de un año y cuya terminación de la obra no excederá de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación respectiva del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. En la inteligencia de que la donación queda condicionada a que se le dé el uso para el que fue solicitado.

TERCERO.- El bien inmueble donado se revertirá al Patrimonio Municipal, en el caso de que se actualice alguno de los supuestos estipulados en el Artículo 177-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado el Artículo 177-B de dicho ordenamiento legal.

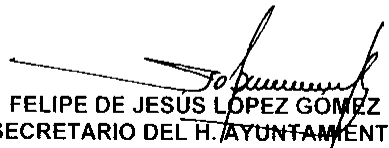
CUARTO.- En su oportunidad dese de baja del padrón inmobiliario municipal, el inmueble materia del presente acuerdo.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 185-A CIENTO OCHENTA Y CINCO LETRA A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN LA GACETA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2005.



RICARDO ALANIZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL



FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO RICARDO ALANIZ POSADA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIONES II INCISO e), IV INCISOS f), y g), 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del dominio público, de un terreno propiedad municipal, ubicado en Blvd. Unión de Curtidores y la calle del Timbre en el fraccionamiento "Parque Industrial Ecológico" esta ciudad, con una superficie de 5,000.00 M2. (Cinco mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **al norte** línea quebrada en dos tramos que va de poniente a oriente inicia en 42.08 mts. (cuarenta y dos metros ocho centímetros) y termina en 22.58 (veintidós metros cincuenta y ocho centímetros) con Blvd. Unión de Curtidores; **al sur** línea quebrada en dos tramos que va de poniente a oriente inicia en 42.46 mts. (cuarenta y dos metros cuarenta y seis centímetros) y termina en 21.99 mts. (veintiún metros noventa y nueve centímetros) con Blvd. Unión de Curtidores; **al oriente** 61.72 mts. (sesenta y un metros setenta y dos centímetros) con calle del Timbre; y **al poniente** 90.09 mts. (noventa metros nueve centímetros) con resto del predio propiedad municipal. La superficie, medidas y colindancias definitivas quedan sujetas al deslinde en campo que al efecto practique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

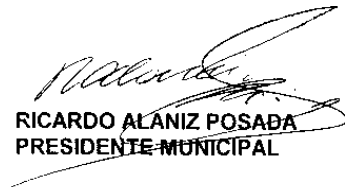
SEGUNDO.- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior en favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior (SABES) para la construcción de un Videobachillerato, debiendo iniciar su construcción en un período no mayor de un año y cuya terminación de la obra no excederá de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación respectiva del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. En la inteligencia que la donación queda condicionada a que se le dé el uso para el que fue solicitado.

TERCERO.- El bien inmueble donado se revertirá al Patrimonio Municipal, en el caso de que concurrieren los supuestos estipulados en el Artículo 177-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado el Artículo 177-B de dicho ordenamiento legal.

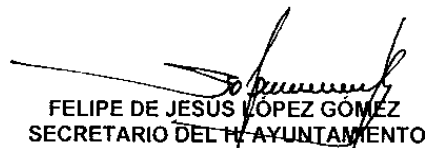
CUARTO.- En su oportunidad dese de baja del padrón inmobiliario municipal, el inmueble materia del presente acuerdo.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 185-A CIENTO OCHENTA Y CINCO LETRA A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN LA GACETA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2005.



RICARDO ALANIZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL



FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO INGENIERO FRANCISCO JAVIER GOMEZ MURILLO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEON GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:-----

QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE PRESIDIDO CON APOYO DE LA COMISIÓN DE REGIDORES ADSCRITA A LA MISMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 18 TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2001, AUTORIZÓ LO SIGUIENTE:-----

VISTO PARA RESOLVER EL DESISTIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "LAS QUINTAS II", LOCALIZADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CONOCIDO COMO "LA FLORIDA" ANTES "CERRO GORDO" DE ESTA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RESIDENCIAL LAS QUINTAS, S.A. DE C.V., CONSISTENTES EN EL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN; Y, -----

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE EL C. EDUARDO GÓMEZ NAVARRO, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RESIDENCIAL LAS QUINTAS S.A. DE C.V., SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "LAS QUINTAS II".-----

LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y PERSONALIDAD CON LA CUAL SE OSTENTA SU REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO FORMADO CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN DEL CITADO FRACCIONAMIENTO.-----

SEGUNDO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON APOYO DE LA COMISIÓN DE REGIDORES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 18 TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2001, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO, CIRCUNSTANCIA QUE LE FUE NOTIFICADA POR CONDUCTO DEL OFICIO NO. DU/DFR-2865/2002 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, EXISTIENDO UN DEFICIT DE DONACIÓN DE 10,218.75 M2. -----

TERCERO.- QUE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RESIDENCIAL LAS QUINTAS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. EDUARDO GÓMEZ NAVARRO SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS QUINTAS II".----

CUARTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON APOYO DE LA COMISIÓN DE REGIDORES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 18 TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2001, OTORGÓ LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, CIRCUNSTANCIA QUE LES FUE NOTIFICADA POR CONDUCTO DEL OFICIO NO. DU/DFS/0188/2003 DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2003, PREVIO PAGO EN EFECTIVO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003.-----

QUINTO.- QUE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR LAS FRACCIONES III Y VII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RESIDENCIAL LAS QUINTAS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. EDUARDO GÓMEZ NAVARRO CELEBRÓ CONVENIO DE PAGO ANTE TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, REFERENTE AL PAGO DEL DEFICIT DEL AREA DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10,218.75 METROS CUADRADOS, LA CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$5,070,562.50 (CINCO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).-----

SEXTO.- QUE LA PROPIETARIA DEL DESARROLLO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. EDUARDO GÓMEZ NAVARRO, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOLICITÓ DEJAR SIN EFECTO LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS QUINTAS II", POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON APOYO DE LA COMISIÓN DE REGIDORES, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL ASUNTO MATERIA DE ESTUDIO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 18 TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2001.-----

SEGUNDO.- CON RELACIÓN AL PAGO, REALIZADO POR LA MENCIONADA SOCIEDAD MERCANTIL, A LA TESORERÍA MUNICIPAL DERIVADO DEL CONVENIO DE PAGO CELEBRADO CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, POR CONCEPTO DEL DEFICIT DEL ÁREA DE DONACIÓN POR UNA SUPERFICIE DE 10,218.75 METROS CUADRADOS, EL CUAL ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE \$5,070,562.50 (CINCO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), PREVIA EMISIÓN DEL ESTADO DE CUENTA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LO INGRESADO CON MOTIVO DEL CONVENIO, EL FRACCIONADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBE CONVENIR CON AQUELLA EN CUANTO AL MONTO INGRESADO, FORMA Y PLAZOS PARA LA DEVOLUCIÓN Y/O REINTEGRO DE LOS MISMOS.-----

TERCERO.- EL FRACCIONADOR POR ESCRITO MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA NO HA REALIZADO ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO O ACTO JURÍDICO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE IMPLIQUE ACTOS DE DOMINIO, PROMESAS DE VENTA, POSESIÓN O ENAJENACIÓN DE LOTES QUE INTEGRAN EL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO, POR LO QUE EXIME AL MUNICIPIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LO ANTERIOR, POR SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABILIDAD DEL FRACCIONADOR.-----

CUARTO.- A LA FECHA NO SE HA ESCRITURADO ÁREA DE DONACIÓN ALGUNA A FAVOR DEL MUNICIPIO, MOTIVO POR EL CUAL NO OPERA LA RESTITUCIÓN DE ÁREAS DE DONACIÓN A FAVOR DEL FRACCIONADOR, NI LA CANCELACIÓN DE ESCRITURAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.-----

QUINTO.- ANALIZADO QUE FUE EL ESCRITO DE DESISTIMIENTO SUSCRITO POR EL C. EDUARDO GÓMEZ NAVARRO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "LAS QUINTAS II" Y LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE DICHO FRACCIONAMIENTO, ES ÓBICE QUE AL SOLICITAR SE DEJE SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN

DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO, EL MISMO ACTO REPERCUTE DIRECTAMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMÁS TRAMITES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS OTORGADAS CON MOTIVO DEL DESARROLLO, POR SER LA CITADA AUTORIZACIÓN LA BASE E INICIO DEL DESARROLLO Y TRAE CONSIGO LA NULIDAD DE ÉSTOS, DEJANDO DE SURTIR SUS EFECTOS LEGALES.-----

SIN EMBARGO ES DE RESALTAR QUE A LA FECHA EL FRACCIONADOR HA EJECUTADO OBRAS DE URBANIZACIÓN, CON APEGO A LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN OTORGADA, TENIENDO UN AVANCE APROXIMADO DEL 80%, POR LO QUE ACEPTANDO EN SU ESCRITO LA RESPONSABILIDAD DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS INVERTIDOS, LIBERA AL MUNICIPIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y RECLAMO CON RESPECTO A LAS MISMAS AL DESISTIRSE DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN.-----

SEXTO.- QUE EL DESISTIMIENTO ES EL EJERCICIO DE LA FACULTAD RECONOCIDA LEGALMENTE A UNA PERSONA PARA RENUNCIAR POR PROPIA VOLUNTAD DE UN DERECHO, PRETENSIÓN, COSA O VENTAJA, EJERCICIO QUE EN LA ESPECIE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO ESTÁ EJERCIENDO DE ACUERDO AL PRINCIPIO LEGAL DE QUE EL PARTICULAR PUEDE HACER TODO LO QUE LA LEY NO LE PROHÍBE, POR LO QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS AL DESISTIRSE EL FRACCIONADOR DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES REALIZADOS Y OBTENIDOS CON MOTIVO DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS QUINTAS II", ESTÁ RENUNCIANDO, EN SU PERJUICIO, A LOS DERECHOS QUE LAS MISMAS, POR SU PROPIA NATURALEZA, LE CONFIRIEREN Y POR LO QUE AL TENERSE POR DESISTIDO, LOS PAGOS POR DERECHOS, IMPUESTOS Y CARGAS FISCALES ENTERADOS POR TAL MOTIVO, EL FRACCIONADOR NO TIENE DERECHO A SOLICITAR EL REINTEGRO DE LOS MISMOS, AL HABERSE RECAUDADO POR EL MUNICIPIO CONFORME A LO QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA.-----

SÉPTIMO.- EN VIRTUD DE QUE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y PUBLICADO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DEBEN REALIZARSE LAS ACCIONES NECESARIAS, POR LOS MISMOS MEDIOS A COSTA DEL INTERESADO, PARA DAR LA PUBLICIDAD NECESARIA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, Y NO EXISTIENDO ACTOS PENDIENTES QUE DESAHOGAR, ES EL MOMENTO OPORTUNO DE RESOLVER, Y SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESULTÓ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO.-----

SEGUNDO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON APOYO DE LA COMISIÓN DE REGIDORES, TIENE POR DESISTIDA EN SU PERJUICIO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RESIDENCIAL LAS QUINTAS S.A. DE C.V., RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO, LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO DE CUALESQUIERA OTRAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL FRACCIONAMIENTO "LAS QUINTAS II" DE ESTA CIUDAD, DEJÁNDOSE SIN EFECTOS LAS MISMAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

TERCERO.- DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL ESCRITO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RESIDENCIAL LAS QUINTAS S.A. DE C.V., EXIME AL MUNICIPIO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER ACTO

TRASLATIVO DE DOMINIO QUE, EN SU CASO, HUBIERE REALIZADO EN RELACIÓN AL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.-----

CUARTO.- QUE DEL PAGO REALIZADO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RESIDENCIAL LAS QUINTAS S.A. DE C.V., Y SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ HACER LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA MISMA INSTANCIA.-----

QUINTO.- EL FRACCIONADOR NO TIENE DERECHO A SOLICITAR EL REINTEGRO DE LOS PAGOS QUE HAYA ENTERADO POR CONCEPTO DE DERECHOS, IMPUESTOS Y CARGAS FISCALES CON MOTIVO DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO, AL HABERSE RECAUDADO LOS MISMOS POR EL MUNICIPIO CONFORME A LO QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA, EN VIRTUD DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y DEMAS ACTOS QUE EN SU MOMENTO SE OTORGARON.-----

SEXTO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN, ANEXANDO COPIA PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO.-----

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS QUINTAS II", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

OCTAVO.- INSCRIBASE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD, A COSTA DE LA INTERESADA, A EFECTO DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

ASÍ LO RESUELVE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON APOYO DE LA COMISIÓN DE REGIDORES, A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2004 DOS MIL CUATRO. RÚBRICAS.-----

PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

DADO EN LA CIUDAD DE LEON GUANAJUATO A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

ING. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MURILLO.
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.

EL C. RICARDO ALANÍZ POSADA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11.5 FRACCIÓN II Y III INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I Y III INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO b), 141 FRACCIÓN IX, 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la vigencia del Título Concesión, otorgado a favor del C. Ignacio Hernández García, en fecha 03 de octubre del 2003, para que continúe prestando el servicio público de transporte urbano en ruta fija con el número económico LE-0513, en la ruta 13 C 1 del sistema convencional, para quedar conforme a lo establecido en los artículos 98 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y 99 del Reglamento de Transporte del Municipio de León, Gto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Transporte Municipal para que se realicen las modificaciones necesarias al Título Concesión de fecha 03 de octubre del 2003, a fin de que cumpla con las condiciones que para las personas físicas establece la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y el Reglamento de Transporte del Municipio de León vigente.

POR TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DIA 28 DE MARZO DEL 2005.



RICARDO ALANÍZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL



FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL C. RICARDO ALANÍZ POSADA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE RRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I Y III INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUA TO; 69 FRACCIÓN I INCISO b), 141 FRACCIÓN IX, 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la vigencia del Título Concesión, otorgado a favor del C. Nicolás Pinedo Pérez, en fecha 03 de octubre del 2003, para que continúe prestando el servicio público de transporte urbano en ruta fija con el número económico LE-0527, en la ruta 13 C2 del sistema convencional, para quedar conforme a lo establecido en los artículos 98 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y 99 del Reglamento de Transporte del Municipio de León, Gto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Transporte del Municipio de León, para que se realicen las modificaciones necesarias al Título Concesión de fecha 03 de octubre del 2003, a fin de que cumpla con las condiciones que para las personas físicas establece la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y el Reglamento de Transporte del Municipio de León vigente.

POR TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DIA 28 DE MARZO DEL 2005.



RICARDO ALANÍZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL



FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

Visto para resolver el expediente (28)-03-F/01 sobre la Autorización del Fraccionamiento «SAN MIGUEL», ubicado en la Reserva Territorial denominada «Sin Nombre», en este municipio de Salvatierra, Guanajuato, propiedad del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

Primero.- Que con fecha 12 de octubre del dos mil uno, el ciudadano Ingeniero Juan Carlos Delgado Zarate en representación del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de Salvatierra, la Aprobación del Proyecto de Traza para llevar a cabo un fraccionamiento de habitación popular, en la reserva territorial propiedad de su representado, denominada «Sin Nombre», ubicada en este municipio de Salvatierra, Guanajuato, con una superficie de 30,357.72M² (treinta mil trescientos cincuenta y siete punto setenta y dos metros cuadrados), amparado mediante escritura pública número 5822 (cinco mil ochocientos veintidós) de fecha 25 de abril del dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado José María Sepúlveda, Notario Público Núm. 24 veinticuatro del Partido Judicial de Guanajuato, Gto.

Segundo.- Que una vez que el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, con fundamento en el artículo 14 de la ley en mención, aprobó el Proyecto de Traza del Fraccionamiento, comunicándolo al propietario mediante oficio No. 620/01, de fecha 7 de noviembre del dos mil uno.

Tercero.- Que con fecha 25 de octubre del dos mil uno, el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, solicitó al honorable ayuntamiento, la Autorización del Fraccionamiento y su clasificación como Habitación Popular o Interés Social.

Cuarto.- Que el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del dos mil uno, acordó otorgar la Autorización del Desarrollo como Fraccionamiento de Habitación Popular o Interés Social.

Quinto.- Que con fecha 17 de octubre del dos mil uno, el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, solicitó al honorable ayuntamiento, la Aprobación de la Nomenclatura Oficial.

Sexto.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la Nomenclatura Oficial del desarrollo y sus vialidades:

Fraccionamiento «San Miguel»

Calle A:	Calle SANTA CECILIA.
Calle B:	Calle SANTA INES.
Calle C:	Calle SANTA CLARA.
Calle D:	Calle SANTA ELENA.
Calle E:	Calle SANTA LUCIA.
Calle F:	Calle SANTA MONICA.
Calle G:	Calle SANTA TERESA.

Séptimo.- Que con fecha 25 octubre del dos mil uno, el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, solicitó al honorable ayuntamiento la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización.

Octavo.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento acordó por unanimidad otorgar la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 ciento quince, fracción IV cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2da. Segunda fracción, IV cuarta y VI sexta de la Ley de Bienes Inmuebles para el Estado, Municipios y Organismos Descentralizados, el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, propietario del inmueble, está exento del pago de las cargas fiscales originadas por los trámites del desarrollo de referencia.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Honorable Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, es competente para autorizar la nomenclatura oficial del fraccionamiento y validades del mismo de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 inciso 11 D de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que el Honorable Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, es competente para resolver las solicitudes de autorización de fraccionamientos que se desarrollan dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 fracción I. inciso «n» de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 7, fracción I. 8 fracción IV de la vigente Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- III. Que el Secretario del Ayuntamiento es competente para notificar las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, según lo dispone la fracción III del artículo 13 de la ley referida.
- IV. Que el Director de Desarrollo Urbano es competente para recibir y analizar las solicitudes relativas a la Autorización de Fraccionamientos, Dictaminar y Aprobar el Proyecto de Traza; así como realizar y someter a consideración del Honorable Ayuntamiento el Proyecto de Dictamen para la Autorización del Fraccionamiento, según lo disponen las fracciones II, III, VI Y VII del artículo 14 de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 ciento quince, fracción IV cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2da. Segunda fracción, IV cuarta y VI sexta de la Ley de Bienes Inmuebles para el Estado, Municipios y Organismos Descentralizados, el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, propietario del inmueble, está exento del pago de las cargas fiscales originadas por los trámites del desarrollo de referencia.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

Primero.- Se otorga al Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato la Autorización del Fraccionamiento denominado «**San Miguel**» que se proyecta desarrollar en la reserva territorial Sin Nombre, de su propiedad, ubicado en esta ciudad de Salvatierra, Gto.; quedando clasificado como Fraccionamiento de Habitación Popular.

Segundo.- La reserva territorial autorizada cuenta con una superficie de 30,357.72M2 (treinta mil trescientos cincuenta y siete punto setenta y dos metros cuadrados), distribuida de la siguiente manera:

Área total del terreno	30,357.72 m2	100.00 %
Área vendible	16,372.50 m2	53.93 %
Área de equipamiento urbano	4,670.00 m2	15.38%
Área para vialidades	9,315.22 m2	30.60 %

Tercero.- El fraccionamiento consta de un total de 176 ciento setenta y seis lotes, distribuidos en las siguientes manzanas:

MANZANA	LOTES
A	9
B	40
C	48
D	52
E	27
Total	176

Cuarto.- La Nomenclatura Oficial para las vialidades es la siguiente:

Calle A	Calle SANTA CECILIA
Calle B	Calle SANTA INÉS
Calle C	Calle SANTA CLARA
Calle D	Calle SANTA ELENA
Calle E	Calle SANTA LUCIA
Calle F	Calle SANTA MÓNICA
Calle G	Calle SANTA TERESA

Quinto.- En los contratos de compraventa o promesa de venta, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 treinta y nueve de la vigente Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Sexto.- El Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, deberá proceder a escriturar las áreas de equipamiento urbano y vialidades a favor del Municipio de conformidad con lo estipulado en las fracciones I y III del artículo 45 de la Ley de Fraccionamiento para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Séptimo.- Inscribese esta Autorización del Fraccionamiento a costa del interesado, en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial correspondiente, y publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en este municipio de Salvatierra, Gto, con un intervalo de 5 cinco días entre cada publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 treinta y cinco de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Octavo.- Notifíquese personalmente al Instituto, por medio de su representante legal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 del Ordenamiento Jurídico en cita.

Así lo resolvió el Honorable Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del dos mil uno, ejecutando el acuerdo el Presidente Municipal C. Dr. Daniel Sámano Arreguín, quien actúa legalmente asistido por el C. Lic. Miguel Carreño Sámano, Secretario del Ayuntamiento, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 70 fracciones I y II, 112 fracción V y XI de la Ley Orgánica Municipal en vigor, a los 26 de abril del dos mil dos.

El Presidente Municipal


C. Dr. Daniel Sámano Arreguín



2000 - 2003

El Secretario del Ayuntamiento


C. Lic. Miguel Carreño Samano



Visto para resolver el expediente (28)-03-F/01, sobre el Permiso de Preventa de los lotes del Fraccionamiento «SAN MIGUEL», ubicado en la Reserva Territorial denominada «Sin Nombre», en este municipio de Salvatierra, Guanajuato, propiedad del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

Primero.- Que con fecha 12 de octubre del dos mil uno, el ciudadano Ingeniero Juan Carlos Delgado Zarate en representación del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de Salvatierra, la Aprobación del Proyecto de Traza para llevar a cabo un fraccionamiento de habitación popular, en la reserva territorial propiedad de su representado, denominada «Sin Nombre», ubicada en este municipio de Salvatierra, Guanajuato, con una superficie de 30,357.72M² (treinta mil trescientos cincuenta y siete punto setenta y dos metros cuadrados), amparado mediante escritura pública número 5822 (cinco mil ochocientos veintidós) de fecha 25 de abril del dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado José María Sepúlveda, Notario Público Núm. 24 veinticuatro del Partido Judicial de Guanajuato, Gto.

Segundo.- Que una vez que el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en el artículo 14 de la ley en mención, aprobó el Proyecto de Traza del Fraccionamiento, comunicándolo al propietario mediante oficio No. 620/01, de fecha 7 de noviembre del dos mil uno.

Tercero.- Que con fecha 25 de octubre del dos mil uno, el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, solicitó al H. Ayuntamiento, la Autorización del Fraccionamiento y su clasificación como Habitación Popular o Interés Social.

Cuarto.- Que el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del dos mil uno, acordó otorgar la Autorización del Desarrollo como Fraccionamiento de Habitación Popular o Interés Social.

Quinto.- Que con fecha 17 de octubre del dos mil uno, el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, solicitó al H. Ayuntamiento, la Aprobación de la Nomenclatura Oficial.

Sexto.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del dos mil uno, el H. Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la Nomenclatura Oficial del desarrollo y sus vialidades:

Fraccionamiento «San Miguel»

Calle A:	Calle SANTA CECILIA.
Calle B:.	Calle SANTA INES.
Calle C:	Calle SANTA CLARA.
Calle D:	Calle SANTA ELENA.
Calle E:	Calle SANTA LUCIA.
Calle F:	Calle SANTA MONICA.
Calle G:	Calle SANTA TERESA.

Séptimo.- Que con fecha 25 octubre del dos mil uno, el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, solicitó al H. Ayuntamiento la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización.

Octavo.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del dos mil uno, el H. Ayuntamiento acordó por unanimidad otorgar la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 ciento quince, fracción IV cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2da. Segunda fracción, IV cuarta y VI sexta de la Ley de Bienes Inmuebles para el Estado, Municipios y Organismos Descentralizados, el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, propietario del inmueble, está exento del pago de las cargas fiscales originadas por los trámites del desarrollo de referencia.

Décimo.- Que en Atención a la solicitud del Instituto para obtener el permiso para la Preventa de los lotes que componen el fraccionamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió a realizar la inspección respectiva, dictaminando que las obras de urbanización se encuentran en proceso de ejecución y que cumplen con lo previsto por la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato en virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del 2002, acordó otorgar al Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato el Permiso de Preventa de la totalidad de los lotes que integran el fraccionamiento denominado «**San Miguel**».

Décimo Primero.- El Instituto queda exento de constituir la garantía por el faltante de las obras, en virtud de tratarse de un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con solvencia económica suficiente, conservando la responsabilidad directa de concluir la urbanización total del Fraccionamiento dentro del plazo establecido en el artículo 13 trece, segundo párrafo, del reglamento de la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Guanajuato y con fundamento en el artículo tercero transitorio de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Director de Desarrollo Urbano es competente para recibir y analizar las solicitudes relativas a la Autorización de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio, dictaminar y aprobar el proyecto de traza; así como realizar y someter a consideración del H. Ayuntamiento el Proyecto de Dictamen para la Autorización del Permiso de preventa, según lo disponen las fracciones II, III, VI Y VII del artículo 14 de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- II. Que el H. Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, es competente para otorgar la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización, así como para la Autorización del Permiso de Preventa, según lo dispone el artículo 14 catorce, fracciones II, III, VI Y VII de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- III. Que el Secretario del Ayuntamiento es competente para notificar las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, según lo dispone la fracción III del artículo 13 de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- IV. Que el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, obtuvo la Aprobación de Traza correspondiente y está exento del pago de cargas fiscales respectivas.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

Primero.- El H. Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato; otorga al Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato El Permiso de Preventa de la totalidad de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado «**San Miguel**» que se desarrolla en la reserva territorial» Sin Nombre», de su propiedad, ubicado en esta ciudad de Salvatierra, Gto.; los cuales se detallan a continuación:

El fraccionamiento consta de un total de 176 ciento setenta y seis lotes, distribuidos en las siguientes manzanas:

MANZANA	LOTES
A	9
B	40
C	48
D	52
E	27
Total	176

Segundo.- La reserva territorial autorizada, cuenta con una superficie de 30,357.72M² (treinta mil trescientos cincuenta y siete punto setenta y dos metros cuadrados), distribuida de la siguiente manera:

Área total del terreno	30,357.72m2	100.00 %
Área vendible	16,372.50m2	53.93 %
Área de equipamiento urbano	4,670.00m2	15.38%
Área para vialidades	9,315.22m2	30.60 %

Tercero.- En los contratos de compraventa o promesa de venta, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 treinta y nueve de la vigente Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Cuarto.- Inscríbase este Premiso de Preventa de la totalidad de los lotes del Fraccionamiento a costa del interesado, en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial correspondiente y publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en este municipio de Salvatierra, Gto, con un intervalo de 5 cinco días entre cada publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 treinta y cinco de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Quinto.- Notifíquese personalmente al Instituto, por medio de su representante legal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 del Ordenamiento Jurídico en cita.

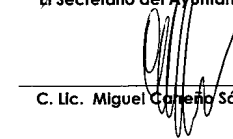
Así lo resolvió el Honorable Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del dos mil dos, ejecutando el acuerdo el Presidente Municipal C. Dr. Daniel Sámano Arreguín, quien actúa legalmente asistido por el C. Lic. Miguel Carreño Sámano, Secretario del Ayuntamiento, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 70 fracciones I y II, 112 fracción V y XI de la Ley Orgánica Municipal en vigor, a los 20 días de junio del dos mil dos.

El Presidente Municipal


 C. Dr. Daniel Sámano Arreguín



El Secretario del Ayuntamiento


 C. Lic. Miguel Carreño Sámano



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO COMITE DE ENAJENACIONES

El Comité de Enajenaciones del Gobierno del Edo. de Guanajuato a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Edo. y su Reglamento, invita a postores a participar a la enajenación cuyo número se indica a continuación para la venta de los bienes señalados en la presente convocatoria y con los siguientes requisitos:

ENAJENACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚM. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	VENTA DE LAS BASES REGISTRO DE POSTORES	FECHA Y HORA DEL APERTURA DE SOBRES	FECHA Y HORA DE FALLO	FECHA Y HORA DEL	COSTO DE LAS BASES
CEGEG-001/2005	<p>Partida 01 que consta de: 22 vehículos usados, se entregará factura y últimos cinco pagos de tenencia.</p> <p>Partida 02 que consta de: 22 vehículos usados, se entregará factura y últimos cinco pagos de tenencia.</p> <p>Partida 03 que consta de: 22 vehículos usados, se entregará factura y últimos cinco pagos de tenencia.</p> <p>Partida 04 que consta de: 05 vehículos usados que deberán destinarse a la venta de autopartes y no se entregará documentación ni placas vin.</p>	Los días 17, 18, 19, y 20	El día 25 de mayo del año 2005 hasta las 10:45 horas	El día 25 de mayo del año 2005 hasta las 11:00 horas	El día 25 de mayo del año 2005 a las 15:30 horas	\$500.00

- La Junta de Aclaraciones se celebrará el día 23 de mayo del presente a las 12:00 horas.
- La revisión física de las partidas se llevará al cabo los días 17, 18, 19 y 20 de mayo del 2005 de las 9:00 a las 15:00 Hrs. previa presentación del recibo de pago de bases.
- Los eventos serán en la Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km.9.5 en la Ciudad de Guanajuato.
- Pago de compra de bases en el Departamento de Recepción de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración en Paseo de la Presa núm. 172 o en la oficina Recaudadora ubicada en la carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 7.5, en las instalaciones de la Dirección General de Tránsito del Estado de Guanajuato de las 9:00 a las 14:00 horas.
- Las bases y especificaciones de la licitación estarán a disposición en las oficinas de la Dirección de Control Patrimonial, ubicada en la carretera Guanajuato-Juventino Rosas Kilometro 9.5 de la Ciudad de Guanajuato, Gto., Teléfono (473) 73 534 43, 73 534 52 y 73 534 54.

ATENTAMENTE


 EL COMITÉ

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 017

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guanajuato, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la Adquisición de Vehículos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas	Fallo
40051001-019-05	En Convocante: \$5,200 CompraNET: \$5,000	18/05/2005	24/05/2005 13:00 horas	27/05/2005 10:00 horas	03/06/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	CAMIONETA PICK UP CHEVROLET	2	PZAS
2	0000000000	CAMIONETA PICK UP CHEVROLET 1500 SILVERADO	10	PZAS
3	0000000000	CAMIONETA PICK UP CHEVROLET 1500 SILVERADO	5	PZAS
4	0000000000	CAMIONETA PICK UP CHEVROLET 1500 SILVERADO	21	PZAS
5	0000000000	CAMIONETA PICK UP CHEVROLET 1500 SILVERADO	3	PZAS
6	0000000000	CAMIONETA NISSAN UP DOBLE CABINA	10	PZAS
7	0000000000	VEHICULO TSURU GS II C/AIRE	3	PZAS
8	0000000000	VEHICULOS TSURI GS II C/AIRE	5	PZAS
9	0000000000	VEHICULOS TSURU AUSTERO DE 4 VELOCIDADES	60	PZAS
10	0000000000	VEHICULO NISSAN MOD. TSURU GSII A/A 2005	8	PZAS

* Las bases y los anexos de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.guanajuato.compranet.gob.mx>, o bien en Carretera Guanajuato - Juventino Rosas No. Km. 9.5, Colonia Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Estatal.

* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Recaudación de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en Paseo de la Presa de la Presa No. 172 Guanajuato, Gto.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2005 a las 13:00 horas en: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: Calle Carretera Guanajuato - Juventino Rosas Número Km. 9.5, Colonia Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* El Acto de presentación de ofertas técnica y económica será el día: 27 de mayo de 2005 hasta las 9:45 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 27 de mayo de 2005 a las 10:00 horas. y la apertura de la propuesta económica el día: 27 de mayo de 2005 a las 10:00 horas en Carretera Guanajuato - Juventino Rosas No. Km. 9.5, Colonia Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: Se dará a conocer al proveedor adjudicado, y la recepción de los vehículos será de lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 14.00 hrs.

* Plazo de entrega: 15 de julio 2005

* Las condiciones de pago serán: Los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción de área solicitante, y entrega de factura en el área de pago de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en caso de recurso estatal; y 20 días hábiles para Dependencias Subsidiadas o Fideicomisos, previa entrega de la factura en la Dirección Administrativa de las Dependencias.

* El fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.

* A todos los proveedores se les invita a tramitar su cédula en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Guanajuato, solicitarla en la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

* Los convocantes que así lo requieran podrán hacer su depósito en el banco HSBC (antes Bital) mediante ficha de depósito automatizada de pago (RAP) anotando en el rubro de clave el número 1775; en la de referencia uno el número de licitación; en la dos el RFC del proveedor y en la tres la fecha; todo lo anterior a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Guanajuato, Guanajuato 12 de mayo de 2005

EL COMITÉ
de Adquisiciones



Rúbrica

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre la **Pestaña Informate**
 la cual mostrara otras **Ligas** entre ellas la del Periódico.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	,, 420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	,, 11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	,, 1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	,, 1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	,, 700.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	,, 360.00
Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto	\$ 360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR